

RINDHCA

Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano



Compendio

Buenas prácticas en **derechos humanos, vejez y envejecimiento** de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos



Cofinanciado por
la Unión Europea



PRESENTACIÓN

Me complace presentar el "Compendio sobre buenas prácticas en derechos humanos, vejez y envejecimiento", un esfuerzo colectivo coordinado por la Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano (RINDHCA), que reúne una primera propuesta de buenas prácticas de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH) que conforman el Grupo de trabajo sobre derechos humanos y vejez de la red. Estas INDH son Argentina, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Panamá, Paraguay, Perú y Uruguay.

Este documento surge como respuesta a la necesidad de visibilizar los derechos de las personas mayores y las prácticas exitosas implementadas en diversos países de América Latina para asegurar su protección y bienestar. El envejecimiento de la población es un fenómeno global que trae consigo importantes desafíos en términos de derechos humanos. En nuestra región, este proceso exige que las INDH asuman un rol activo y comprometido, desarrollando políticas y acciones que garanticen una vejez digna y libre de discriminación.

Este Compendio recoge las experiencias de países como Argentina, Colombia, Ecuador, Guatemala, México, Paraguay y Perú, que han implementado iniciativas ejemplares en la defensa de los derechos de las personas mayores. A lo largo del documento se exploran temas como el acceso a la justicia, la atención preferencial, la lucha contra la discriminación por edad, y la promoción de políticas públicas que garanticen la inclusión social y la protección económica de las personas mayores. Las buenas prácticas aquí documentadas reflejan el compromiso de las INDH por mejorar la calidad de vida de este grupo etario, promoviendo su participación activa en la sociedad y protegiendo su dignidad.

La RINDHCA reconoce la rica experiencia y aporte de las INDH en la promoción y protección de los derechos humanos, y por ello pretende que el Compendio genere un intercambio con otras regiones y a nivel global, mostrando el trabajo realizado por las INDH de la región, e iniciando desarrollos novedosos y de impacto propiciando canales de colaboración con órganos del sistema interamericano y universal. Esperamos paulatinamente profundizar y ampliar este Compendio para incluir otras experiencias y buenas prácticas, que reditúe en el fortalecimiento de las INDH y sobre todo en el ejercicio pleno de los derechos humanos en nuestros países y regiones.

Confiamos en que este Compendio sirva como una guía útil para promover y defender los derechos humanos en las poblaciones de mayor edad, promoviendo un desarrollo económico más inclusivo, justo y respetuoso con los derechos de todas las personas y comunidades afectadas. Además, que sirva como guía para identificar diversas formas prácticas y efectivas en las que las INDH pueden emplear sus amplios mandatos y funciones de protección en virtud de los Principios de París.

En este trabajo de sistematización y revisión colaboró Ramiro Rivadeneira como consultor de la RINDHCA, a quien se le agradece esta importante contribución. Además, agradecemos a los integrantes de este Grupo de trabajo por sus aportes y compromiso mostrados, así como al equipo de la Secretaría Técnica por la coordinación.

Pedro Francisco Callisaya Aro,

Secretario General de la RINDHCA y Defensor del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia

Octubre, 2024

ÍNDICE

1. Introducción	4
1.1 Derechos humanos, vejez y envejecimiento	5
1.2 Situación actual y desafíos en América	6
1.3 Marco normativo internacional sobre derechos humanos, vejez y envejecimiento	7
1.4 El rol de las INDH en materia de derechos humanos, vejez y envejecimiento	8
2. Buenas prácticas en derechos humanos, vejez y envejecimiento	
2.1 Defensoría del Pueblo de la Nación Argentina	10
2.2 Defensoría del Pueblo de Colombia	15
2.3 Defensoría del Pueblo de Ecuador	24
2.4 Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala	28
2.5 Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México	32
2.6 Defensoría del Pueblo de Paraguay	41
2.7 Defensoría del Pueblo de Perú	49

Buenas prácticas en derechos humanos, vejez y envejecimiento



1. Introducción

La Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano (RINDHCA) desempeña un papel fundamental en la promoción y protección de los derechos humanos en América. Esta red regional reúne a las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH) de la región con el propósito de fomentar la cooperación, el intercambio de información y la colaboración en temas relacionados con los derechos humanos.

La RINDHCA está compuesta por las INDH de los países de América y tiene como objetivo principal fortalecer el trabajo de estas instituciones en la promoción y protección de los derechos humanos en la región. La red facilita el intercambio de experiencias y buenas prácticas entre las INDH, promueve la capacitación y el desarrollo de capacidades, y coordina acciones conjuntas en temas de interés común.

Las INDH tienen un mandato amplio que abarca todos los aspectos de los derechos humanos, incluidos los derechos de las personas mayores. La RINDHCA, por su parte, se constituye en un espacio para que las INDH compartan buenas prácticas, desarrollen estrategias comunes y promuevan políticas y prácticas que protejan los derechos humanos de las personas mayores en la región. A través de la colaboración y el intercambio de información facilitados por la RINDHCA, las INDH pueden fortalecer su capacidad para abordar las violaciones de derechos humanos específicas que enfrenta la población de personas mayores, así como promover medidas para garantizar su plena inclusión y participación en la sociedad.

En este documento, procuraremos visibilizar la intersección entre los derechos humanos, la vejez y el envejecimiento en América, examinando los desafíos, las buenas prácticas y el papel de las INDH en esta área crucial. A través de compartir la información y el conocimiento, esperamos contribuir a una mayor comprensión y acción en la promoción de la dignidad, la igualdad, la diversidad, la justicia y el respeto de los derechos humanos

de todas las personas, independientemente de su edad.

1.1 DERECHOS HUMANOS, VEJEZ Y ENVEJECIMIENTO

El envejecimiento de la población es un fenómeno global que presenta importantes desafíos y oportunidades en términos de derechos humanos. En América, al igual que en otras regiones del mundo, el aumento de la esperanza de vida y la disminución de la tasa de natalidad han contribuido al envejecimiento progresivo de la población, lo que plantea nuevas consideraciones en materia de derechos humanos y políticas públicas.

El derecho internacional de los derechos humanos establece que todas las personas tienen derecho a vivir con dignidad, libertad, seguridad y autonomía, independientemente de su edad. Reconocen el derecho de las personas mayores a participar plenamente en la vida cultural, social, económica y política de sus comunidades, así como a recibir protección contra la discriminación, la violencia, el abuso y la explotación.

Sin embargo, a pesar de los marcos normativos, las personas mayores continúan enfrentando numerosos obstáculos para el ejercicio pleno de sus derechos humanos y las libertades fundamentales. La discriminación por motivos de edad, la falta de acceso a servicios de salud adecuados, la violencia intrafamiliar, el abuso financiero, la exclusión social y la falta de contar con una seguridad económica en la vejez, son solo algunas de las más sentidas problemáticas que enfrentan las personas mayores en la región.

Además, la situación de las personas mayores se ve afectada por otros factores, como la pobreza, indigencia, desigualdad, desplazamiento forzado, habitabilidad en calle, entre otros, sumado a la falta de redes de apoyo social, lo que aumenta la vulnerabilidad de las personas mayores y dificulta su acceso a los servicios básicos, la protección legal y el disfrute de sus derechos humanos.

En este contexto, es fundamental que los Estados de la región adopten medidas concretas para proteger y promover los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas mayores a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad. Esto incluye el desarrollo de políticas y programas específicos para abordar las necesidades y preocupaciones de las personas mayores, la promoción de la sensibilización y la educación sobre el envejecimiento y los derechos humanos, y la creación de entornos que fomenten el respeto y la valoración de las personas mayores como integrantes activos y respetados de la comunidad.

Las INDH desempeñan un papel importante en la promoción y protección de los derechos humanos de las personas mayores. Estas instituciones tienen la responsabilidad de monitorear la situación de los derechos humanos de las personas mayores, investigar denuncias de violaciones de derechos humanos, promover políticas y prácticas que protejan sus derechos y sensibilizar sobre la importancia de respetar la dignidad y autonomía de las personas mayores en todos los momentos del curso de la vida. Al trabajar en colaboración con las personas mayores, las organizaciones que las representan y en general con la sociedad civil, las INDH pueden impulsar los mecanismos de exigibilidad

para alcanzar un mayor respeto, defensa y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas mayores por parte de los Estados, la sociedad y sus familias.

1.2 SITUACIÓN ACTUAL Y DESAFÍOS EN AMÉRICA

En América, el envejecimiento de la población es un fenómeno cada vez más evidente debido a varios factores, como el aumento de la esperanza de vida, la disminución de la tasa de natalidad y la emigración de jóvenes contribuye a envejecer a las poblaciones de origen. Si bien este proceso conlleva oportunidades en términos de experiencias y conocimientos acumulados, también plantea desafíos significativos en materia de derechos humanos, políticas públicas y sistemas de protección social.

Uno de los principales desafíos en la región es el acceso a una atención médica adecuada y asequible para las personas mayores. Muchas personas mayores enfrentan barreras para acceder a servicios de salud de calidad debido a factores como la falta de cobertura de salud, la falta de acceso a medicamentos y tratamientos especializados, la escasez de profesionales de la salud capacitados en geriatría y la discriminación por edad en el sistema de salud.

Otro desafío importante es la protección de los derechos humanos de las personas mayores en instituciones de cuidado a largo plazo, como hogares de ancianos y centros de atención para personas mayores. Se han documentado casos de abuso, negligencia y maltrato en estas instituciones, lo que destaca la necesidad de mejorar los estándares de calidad y supervisión en la atención a las personas mayores y garantizar su dignidad y autonomía.

Además, la situación de pobreza en la vejez es un problema común en muchos países de la región, especialmente entre las mujeres mayores y las personas pertenecientes a grupos minoritarios. La falta de ingresos suficientes para cubrir las necesidades básicas, como alimentación, vivienda y atención médica, puede afectar negativamente la calidad de vida de las personas mayores y limitar su capacidad para participar plenamente en la sociedad.

La discriminación por motivos de edad es otro desafío importante que enfrentan las personas mayores en América. La percepción negativa de la vejez y los estereotipos relacionados con la edad pueden llevar a la exclusión social, la falta de oportunidades de empleo y la discriminación en el acceso a servicios y recursos. Es fundamental promover una cultura de respeto y valoración de las personas mayores y combatir los prejuicios y estereotipos negativos asociados con la vejez.

En términos de políticas públicas, muchos países de la región aún carecen de leyes, políticas y programas específicos fundamentados en la garantía de los derechos humanos de las personas mayores que también aborde las necesidades, intereses y preocupaciones de las personas mayores. Si bien algunos países han implementado medidas como pensiones de vejez, programas de atención médica gratuita y servicios

de cuidado a largo plazo, aún persisten brechas en la cobertura y calidad de estos servicios, así como en la participación de las personas mayores en la toma de decisiones que afectan su vida.

1.3 MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL SOBRE DERECHOS HUMANOS, VEJEZ Y ENVEJECIMIENTO

El marco normativo internacional en materia de personas mayores puede considerarse aún incipiente e incluso que ha sido objeto de menos atención y reconocimiento hasta hace relativamente poco tiempo. Aunque se han adoptado algunos instrumentos y normas internacionales que reconocen y protegen los derechos de las personas mayores, estos esfuerzos son relativamente recientes en comparación con otros ámbitos de los derechos humanos.

No obstante, es importante destacar que en las últimas décadas ha habido un creciente reconocimiento de la importancia de proteger y promover los derechos de las personas mayores a nivel internacional. Así, destacamos algunos instrumentos internacionales importantes relacionados a la materia:

- **Declaración Universal de Derechos Humanos:** Este documento fundamental establece los derechos humanos básicos de todas las personas, sin distinción de edad. Reconoce el derecho a la vida, la libertad, la igualdad, la no discriminación y otros derechos fundamentales que son aplicables a todas las etapas de la vida, incluida la vejez.
- **Declaración de los Derechos del Anciano:** Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1991, esta declaración reconoce los derechos específicos de las personas mayores y establece principios para su protección y bienestar. Reconoce el derecho a la dignidad, la igualdad, la participación y el acceso a servicios de salud y seguridad social.
- **Resolución sobre los Principios para la Protección de los Ancianos:** Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1991, esta resolución establece principios básicos para la protección de los derechos humanos de las personas mayores. Reconoce el derecho a la vida, la libertad, la seguridad, la igualdad, la no discriminación y la participación en la vida cultural, social y política.
- **Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento:** Adoptado en 2002, este plan de acción establece un marco integral para abordar los desafíos del envejecimiento en el siglo XXI. Reconoce la importancia de promover el envejecimiento activo y saludable, proteger los derechos humanos de las personas mayores y fomentar la solidaridad intergeneracional.
- **Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores:** Es un instrumento clave en el ámbito regional para la protección de los derechos de las personas mayores en las Américas. Adoptada en 2015 por

la Organización de los Estados Americanos (OEA), esta convención reconoce la importancia de garantizar y proteger 27 derechos humanos de las personas mayores y establece disposiciones específicas para proteger sus derechos en áreas como la igualdad y no discriminación, la participación social, la atención de la salud, el acceso a la justicia y la protección contra la violencia y el abuso.

Hay que resaltar la importancia de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores pues es, hasta el momento, el único instrumento internacional a nivel mundial con carácter vinculante en la materia. No obstante, a medida que la población mundial continúa envejeciendo y que aumenta la atención sobre las cuestiones relacionadas con el envejecimiento y la vejez, es probable que se produzcan avances adicionales en el desarrollo del marco normativo internacional en esta área. Esto incluirá la identificación de nuevas necesidades y desafíos específicos de las personas mayores, así como la adopción de medidas concretas para proteger sus derechos y garantizar su pleno disfrute de una vida digna y de calidad en la vejez.

1.4 EL ROL DE LAS INDH EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, VEJEZ Y ENVEJECIMIENTO

Las INDH desempeñan un papel crucial en la promoción, defensa y protección de los derechos humanos de las personas mayores en sus respectivos países y en la región en su conjunto. Estas instituciones, creadas para monitorear y proteger los derechos humanos en sus jurisdicciones, deben estar bien posicionadas para abordar las violaciones de derechos humanos específicas que enfrentan las personas mayores, así como para conminar y requerir a los Estados y a los gobiernos de turno, a formular e implementar políticas, planes, proyectos y prácticas que garanticen el pleno disfrute de los derechos humanos.

El rol de las INDH en este ámbito es multifacético. Por un lado, estas instituciones tienen la responsabilidad de monitorear la situación de los derechos humanos de las personas mayores, identificar problemas y desafíos específicos, y recomendar acciones para abordarlos. Esto incluye investigar denuncias de violaciones de derechos humanos cometidas contra personas mayores, como el abuso, la negligencia, la discriminación y la falta de acceso a servicios básicos. Además, las INDH pueden llevar a cabo estudios y análisis sobre la situación de los derechos humanos de las personas mayores, y realizar actividades de sensibilización y educación pública sobre estos temas.

Por otro lado, las INDH tienen un papel importante en la promoción de políticas y prácticas que protejan y promuevan los derechos humanos de las personas mayores. Esto puede incluir abogar por la adopción y aplicación de marcos legales y políticas que respeten los derechos de las personas mayores. Asimismo, las INDH pueden colaborar con otras instituciones y actores relevantes para desarrollar estrategias y acciones concretas para abordar los desafíos en este ámbito, como la prevención del abuso y la negligencia, la promoción de la participación y la inclusión social de las personas mayores, y la garantía de su acceso a servicios de salud y cuidados de calidad.

Sin embargo, las INDH también enfrentan desafíos específicos en su trabajo en relación con los derechos humanos, vejez y envejecimiento. Estos desafíos pueden incluir limitaciones de recursos, poco interés y voluntad política en los temas relacionados con el envejecimiento y la vejez, falta de capacidad técnica, barreras institucionales y políticas, y riesgos para la seguridad de las personas defensoras de derechos humanos que denuncian abusos cometidos contra las personas mayores. Además, la falta de sensibilización y conciencia sobre sus derechos humanos puede dificultar la identificación y el abordaje efectivo de los impactos negativos de las violaciones de los derechos humanos de las personas mayores.

A pesar de estos desafíos, las INDH tienen un potencial significativo para contribuir a la promoción y protección de los derechos humanos de las personas mayores. Al aprovechar su mandato y autoridad, trabajar en colaboración con otros actores o grupos de interés y adoptar un enfoque basado en los derechos humanos, estas instituciones pueden desempeñar un papel clave en la construcción de sociedades más justas, inclusivas y respetuosas de la dignidad humana, donde todas las personas mayores puedan disfrutar de sus derechos humanos.

Desde la perspectiva de los derechos humanos y las personas mayores, los Principios de París y la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, otorgan un mandato crucial a las INDH para promover políticas y observar las prácticas adoptadas por los Estados y otros actores para respetar y proteger los derechos humanos de las personas mayores. Esto incluye las iniciativas legislativas a favor de los derechos de las personas mayores, el monitoreo de la implementación de las leyes y políticas relacionadas con la vejez y el envejecimiento, la elaboración de documentos y estudios relacionados con estos temas, la investigación de denuncias de violaciones de derechos humanos, la sensibilización sobre los derechos de las personas mayores, y la promoción de mecanismos y medidas de exigibilidad a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad.

ARGENTINA

Defensoría del Pueblo de la Nación Argentina

Buenas prácticas en derechos humanos, vejez y envejecimiento



2.1 Defensoría del Pueblo de la Nación Argentina

1. Introducción

En materia de Personas Adultas Mayores (PAM), el envejecimiento de la población se sostiene en dos pilares: a) transición demográfica y b) transición epidemiológica¹; ambos factores estructurales demandan mayores esfuerzos para asegurar la satisfacción de los Derechos Humanos (DDHH) de este colectivo² que fueron definidos en la Convención Interamericana de Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

Sin embargo, ni la transición demográfica ni la epidemiológica implican una vejez dependiente, sino que requieren de políticas públicas dirigidas a remover los impedimentos de la sociedad y de las burocracias³ estatales que complejizan las consecuencias de ese envejecimiento poblacional, dificultando por añadidura el acceso a las garantías

¹ «...transición demográfica y la epidemiológica. Definidas brevemente, la primera se refiere a los cambios en la estructura de la población, principalmente a causa de la disminución de la fecundidad y la mortalidad. La transición epidemiológica alude al cambio hacia una menor incidencia, prevalencia y letalidad de las enfermedades infecciosas y agudas, junto con el incremento de la incidencia, prevalencia y letalidad de las enfermedades crónicas degenerativas e incapacitantes...» (Envejecimiento: Cepal 2020: 34)

² A enero de 2023 hay 56,42 personas envejecidas cada 100 jóvenes. El índice de dependencia indica que hay 49,15 personas por cada 100 activas. (Expresa la relación entre la cantidad de personas adultas mayores y la cantidad de niños y jóvenes. Cociente entre personas de 65 años y más con respecto a las personas menores de 15 años, multiplicado por 100. Fuente: Dirección nacional de Población – Renaper: https://estadisticas.renaper.gob.ar/app_poblacion_pcial/)

Según la misma fuente, en 1991 las personas mayores de 60 años eran 4.198.148 (12,87% del total); en 2001: 4.871.957 (13,11% del total); en 2010: 5.725.838 (14,27% del total). Para 2023, la población mayor de 60 años alcanza a 7.606.333 personas y representan el 16,21% del total. Ver: Reporte de Envejecimiento Poblacional a nivel nacional y provincial. Argentina 1991-2010 Octubre 2021 Dirección Nacional de Población – Anexo I https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2021/10/reporte_de_envejecimiento_poblacional_a_nivel_nacional_y_provincial.pptx_.pdf

³ Estas prácticas burocráticas tienen larga data, por ejemplo, en 2000 la Defensoría debió formular 27 recomendaciones a la Anses relacionadas con trámites de jubilaciones, pensiones y ejecución de sentencias, en las que resaltó el hecho de que el mismo organismo que estaba encargado de asegurar el goce de los derechos de quienes se encontraban amparados por el sistema previsional argentino, se transformaba en el principal obstáculo para el ejercicio pleno de los mismos. Esta Institución agregó, en base a los fallos de la CSJN, que la autoridad administrativa no debía por medio de sus pronunciamientos, sustituir el mandato de la ley. Ver: Informes Anuales 2000, pgs. 254 a 259; 261 a 274; 279 y 281; y 2019 pg. 157 <https://www.dpn.gob.ar/anuales.php>

formales (leyes y normas de carácter administrativo) dispuestas por los estados nacional, provinciales y municipales.

El registro de intervenciones de la Defensoría del Pueblo de la Nación (DPN) muestra que un número importante (incrementado año tras año de reclamos formulados por las PAM están directamente relacionados con las dificultades de acceso a beneficios previsionales -jubilaciones y pensiones- en cualquiera de sus fases (obtención del turno, moras en la tramitación, denegatorias improcedentes, e incluso suspensiones de beneficios luego de su otorgamiento, en gran parte de todos esos casos sin brindar -el organismo gestor- información alguna al interesado, como en ocasiones a esta INDH⁴, lo que indica que no se trata solo de consecuencias demográficas o epidemiológicas sino, también, de las trabas y/o escollos del tipo administrativo estatal.

2. Instrumentos internacionales relacionados a derechos humanos, vejez y envejecimiento

Argentina ha suscrito y ratificado a través de sus leyes, tratados e instrumentos internacionales que promueven el respeto universal y efectivo de los derechos y libertades humanas. Como parte del robusto sistema de protección de derechos, mediante Ley se aprobó la Convención Interamericana de Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores; el Convenio 102 (norma mínima de la seguridad social); y, las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en condición de Vulnerabilidad⁵, entre otros. No hay Convenciones, Pactos o Tratados vinculados a la temática no ratificados.

3. Normativa nacional relacionada a derechos de las personas adultas mayores

Además, existe un plexo normativo interno que sostiene la posición del país frente al ejercicio de los DDHH, así mencionamos al artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional Argentina (C.N) que incorpora a los citados tratados de DDHH como normas con jerarquía constitucional, que incluyen previsiones especiales sobre la protección a la seguridad social; como así también, al artículo 75 inciso 23 de la C.N que brinda una garantía especial a sujetos vulnerables entre los cuáles incluye a los adultos mayores; y, en especial, al artículo 14 de la C.N, norma troncal de protección a la seguridad social.

4. Buena práctica: Determinación de obstáculos que impiden el acceso a las pensiones, a fin de disminuir las brechas existentes en la seguridad social de las Personas Mayores

4 Ello socava los "principios" consagrados en la legislación nacional y el derecho convencional: la falta de acceso a la información y a un mecanismo eficiente de reclamos. Sobre los que se relacionan con la falta de respuesta, la Agenda 2030 enfatizó sobre el tema en su Objetivo N° 16, meta 16.10 ("Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, en conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales"), que afecta el derecho constitucional de peticionar a las autoridades (reclamar). A tal fin, la CIDH es enfática al señalar que uno de los puntos centrales sobre las políticas públicas con enfoque de derechos humanos es que el aparato estatal garantice la existencia, acceso y efectividad de las vías de reclamo tanto judiciales como administrativas. CIDH, p. 27, punto 72.

5 En cuya sección 3º, establece como destinatarios (actores del sistema de justicia) del contenido de las presentes "Reglas", en su inciso d) a Las personas que desempeñan sus funciones en las instituciones de Ombudsman.

La Defensoría del Pueblo de la Nación Argentina, como INDH⁶, recurre frente a los organismos de la administración pública nacional ante las irregularidades, falta de respuesta a reclamos efectuados, mala prestación, atención o trato, insuficiencia de información, decisiones administrativas ilegítimas o arbitrarias por parte del estado, que dificultan el acceso a los DDHH por parte de las PAM. Para ello, la DPN realiza investigaciones, solicita expedientes, informes, documentos, antecedentes, y produce resoluciones que involucran recomendaciones y exhortos con el fin de modificar tales conductas. Eventualmente realizará propuestas al Poder Legislativo⁷ y a la Administración Pública para la modificación de aquellas normas cuyo cumplimiento riguroso pueda provocar situaciones injustas o perjudiciales para las PAM.

Cuadra destacar que, producto de tales trabas, la DPN utiliza tanto los canales formales; gestiones oficiosas de nuestras oficinas regionales, como así también otros mecanismos informales: comunicaciones telefónicas, correos electrónicos, redes sociales. Asimismo, se gestionó desde la DPN un punto de contacto dentro del organismo previsional con la finalidad de agilizar los trámites administrativos en los que intervenimos.

Finalmente, se han llevado acciones conjuntas con el Ministerio Público de la Defensa, a fin de cumplimentar uno de los principios operativos que rige al derecho de la seguridad social: “la inmediatez”.

Todo esto, siempre sobre la base de la teoría de la especificidad de los derechos⁸, especialmente cuando se trata de las PAM. Así, como se dijo, a partir de los reclamos recibidos y de las investigaciones de oficio vinculadas a la temática, ponemos bajo observación los usos y rutinas administrativas que tienden a homogeneizar las mismas, sin tener en cuenta que las PAM son un colectivo heterogéneo⁹ con el cual se hace imprescindible ejercer el derecho de parte del estado para que, la «igualdad formal» se traduzca en «igualdad sustantiva»¹⁰ garantizando así el principio de especificidad de los DDHH.

Por otra parte, en la actualidad, las acciones singularizadas ante cada reclamo, no solo habilitaron el seguimiento de los resultados hasta la resolución del mismo, sino que, complementariamente, abastecieron al registro estadístico que posibilitan la realización

6 Las INDH, poseen instrumentos adecuados para detectar con precisión cuáles son las regulaciones y/o medidas administrativas que impiden el acceso libre y pleno a los DDHH de las PAM.

7 Rentas vitalicias, proyecto de ley . Ver: Informe anual 2018 <https://www.dpn.gob.ar/anuales.php>

8 «Si bien las normas internacionales de derechos humanos son en principio de aplicación universal, es decir, se extienden a todas las personas o grupos de personas, sin discriminación de ningún tipo, el régimen internacional de derechos humanos ha adoptado normas específicas para ciertos colectivos. Este proceso ha sido descrito por Norberto Bobbio como una fase de “especificación” de los derechos humanos de titularidad universal, una etapa que sigue a su “positivación”, “generalización” e “internacionalización” a lo largo de la primera mitad del siglo XX (Bobbio, 1991)» (CEPAL 2020: 42).

9 Posiblemente las PAM y los niños y niñas sean los colectivos más heterogéneos, lo que implica a la necesidad de abordar la agencia de sus derechos por parte del estado, desde una perspectiva amplia y diversa lo que, al mismo tiempo, obliga a ceder frente a la tentación del rigorismo procesal.

10 «El Estado interviene en el cierre de las brechas que existen entre igualdad formal y sustantiva para igualar potenciando el desarrollo de las capacidades que permitan acceder y disfrutar del bienestar, y movilizándolo las instituciones, el crecimiento y las políticas públicas a fin de brindar protección social con una clara vocación universalista y redistributiva». (CEPAL 2020: 22)

de líneas de base por año calendario, a fin de elaborar cada quinquenio¹¹ un registro que dé cuenta de la evolución de los usos y rutinas administrativas que imposibilitan o dificultan el ejercicio de los DDHH de las PAM y que permitan detectar las regularidades o patrones de aquellos que en los hechos, como se dijo, limitan el pleno goce de los derechos.

De los datos colectados a la fecha, tomando como punto de partida los reclamos recibidos en esta INDH, una primera clasificación de “eventos” indica que a) el acceso a turnos, b) la mora en la resolución de expedientes, c) la suspensión o baja de beneficios, d) la falta de acceso al programa de reparación histórica y e) la falta de liquidación de sentencias judiciales firmes, son los cinco primeros tópicos que presentan irregularidades sistemáticas en las diversas fases de los procedimientos administrativos, mostrando a su vez, una meseta estadística entre los años 2021 y 2023 con tendencia a la baja.

Dificultades que se presentan en el desarrollo de la buena práctica

Si bien el impacto positivo de la «práctica de remoción de obstáculos administrativos» es que cada reclamo en el que interviene esta Institución se resuelve favorablemente respecto del ciudadano o ciudadana que recurre a la DPN, observamos, sin embargo, que aún persisten impedimentos burocráticos en general y que, en algunos casos, son sustituidos por otros nuevos¹², ambos violentando el acceso a la seguridad social del grupo bajo estudio.

Entendemos que se trata de una dificultad importante a tener en cuenta; la resistencia de las burocracias a actuar en correspondencia con las necesidades especiales de las PAM no pueden atribuirse a la mala fe o la búsqueda de simplificaciones administrativas que las beneficien¹³; creemos más bien, que se trata de problemas ligados a la concepción misma de las políticas públicas dirigidas a este colectivo, asentadas en bases de tipo asistencial que considera a las PAM antes como beneficiarias que como sujetos de derecho¹⁴.

Retos o desafíos pendientes

Por las propias dificultades, el principal desafío es obtener resultados que desborden la propia intervención de la DPN, es decir que, con el paso del tiempo, los reclamos por este

11 La elección quinquenal está apuntalada en el hecho de que Argentina cambia la administración de gobierno cada cuatro años, con lo cual, evaluar cada cinco posibilita tomar en consideración la continuidad o no de las malas prácticas burocráticas.

12 Lo dicho no significa olvidar que, justamente por tratarse las PAM de un colectivo heterogéneo, cada caso, cada singularidad, representa en sí mismo un derecho atravesado por diversas complejidades que no pueden ni deben ser obviadas.

13 A las burocracias en desmedro de las PAM.

14 «Tradicionalmente, la concepción predominante a nivel programático ha sido la construcción de la vejez como una etapa de carencias de todo tipo: económicas, físicas y sociales, las primeras expresadas en problemas de ingresos, las segundas en falta de autonomía y las terceras en ausencia de roles sociales. El enfoque de los derechos conlleva un cambio paradigmático en este sentido, puesto que promueve el empoderamiento de las personas mayores y una sociedad integrada desde el punto de vista de la edad. Esto implica que las personas mayores son sujetos de derecho, no solamente de beneficiarios, y que, por lo tanto, disfrutan de ciertas garantías y tienen determinadas responsabilidades respecto de sí mismos, su familia y su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones». (CEPAL 2020: 31)

tipo de obstáculos tiendan a cero, lo que sería indicativo de que la modificación de las «malas prácticas» han sido removidas a partir de que las políticas públicas desarrollaron los anticuerpos necesarios para desterrar la noción de asistencialismo y consolidar, a cambio, la perspectiva de DDHH.

Por último, esta INDH alienta a las Instituciones de promoción y protección de DDHH a verificar los procedimientos; generar un ranking de los mismos; llevar adelante su seguimiento minucioso que permita determinar qué área o proceso provoca la falta de acceso a los DDHH de las PAM, y dictar en consecuencia la recomendación pertinente.

Links referentes a la buena práctica

A efectos ilustrativos, mencionamos tres resoluciones dictadas por esta INDH ante el organismo gestor, las que evidencian los obstáculos administrativos que padecen las PAM, así como esta DPN, en diversas etapas:

- Previo a la resolución de un beneficio:
www.dpn.gob.ar/documentos/20220221_32495_558253.pdf
- En la rehabilitación del mismo:
www.dpn.gob.ar/documentos/20230908_32962_558732.pdf
- Ante el error en el descuento de sumas de dinero:
www.dpn.gob.ar/documentos/20220221_32496_558254.pdf

COLOMBIA

Defensoría del Pueblo

Buenas prácticas en derechos humanos, vejez y envejecimiento



2.2 Defensoría del Pueblo de Colombia

1. Introducción

La desprotección económica, la exclusión social y los actos de violencia de que son víctimas las personas de 60 años o más¹⁵ en Colombia, son las principales problemáticas que enfrenta este grupo poblacional; las cuales preocupan teniendo en cuenta que Colombia experimenta un incremento sostenido y acelerado de la proporción de la población vieja en relación con el resto de los grupos de edad, fenómeno denominado como *envejecimiento demográfico*.

Según las proyecciones de población que hace el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE con base en el censo 2018, Colombia cuenta para el año 2024 con un total de 7'891.331 de personas de 60 años o más, lo que representa el 15 % del total de la población colombiana.

Problemáticas anteriores agravadas en razón a la discriminación por edad que presenta marcadamente nuestro país, denominada *edadismo* en términos generales, y *viejismo* para el caso de la discriminación en razón a la edad por vejez; discriminación que es ejercida de manera diferenciada tanto por parte de su propia familia, como por la sociedad en general y también por el Estado.

La estigmatización del envejecimiento, la discriminación y las condiciones de desprotección socioeconómica en la vejez, afectan directamente la garantía y el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas mayores en Colombia; a pesar de la legislación existente, las políticas públicas de envejecimiento y vejez en implementación y la prestación de los servicios sociales dirigidos a las personas mayores, existen aún graves y serias vulneraciones de sus derechos, causado entre muchos otros factores por el paradigma y el enfoque asistencialista que permeó desde sus orígenes las normas, las políticas y los servicios dirigidos a la vejez en Colombia y que aún hoy persisten, en lugar de paradigmas y enfoques realmente garantistas de

15 En adelante personas mayores.

derechos.

2. Instrumentos internacionales relacionados a derechos humanos, vejez y envejecimiento

Colombia cuenta, dentro del bloque de constitucionalidad, con los siguientes instrumentos internacionales de protección de derechos humanos, de vejez y envejecimiento:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos - ONU (1948).
- Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales - ONU (1966).
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (1978).
- Plan de Acción Internacional de Viena sobre el Envejecimiento. Asamblea Mundial sobre el envejecimiento, Viena, Austria (1982).
- Principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de edad (1991).
- Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento. Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Madrid, España (2002).
- Declaración de Brasilia, Segunda Conferencia regional intergubernamental sobre envejecimiento en América Latina y el Caribe: hacia una sociedad para todas las edades y de protección social basada en derechos. Brasilia, (2007).
- Carta de San José sobre los derechos de las personas mayores (2012).
- Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (2015).

3. Normativa nacional relacionada con los derechos de las personas mayores

Constitución

- Constitución Política de Colombia. Artículos 1, 13 y 46.

Leyes

- Ley 271 de 1996, por la cual se establece el Día Nacional de las Personas de la Tercera Edad y del Pensionado.
- Ley 700 de 2001, por medio de la cual se dictan medidas tendientes a mejorar las condiciones de vida de los pensionados y se dictan otras disposiciones.
- Ley 687 de 2001, por medio de la cual se modifica la Ley 48 de 1986, que autoriza la emisión de una estampilla pro-dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad, se establece su destinación y se dictan otras disposiciones.
- Ley 797 de 2003, por la cual se reforman algunas disposiciones del sistema general de pensiones previsto en la Ley 100 de 1993 y se adoptan disposiciones sobre los

Regímenes Pensionales exceptuados y especiales.

- Ley 931 de 2004, por la cual se dictan normas sobre el derecho al trabajo en condiciones de igualdad en razón de la edad.
- Ley 1091 de 2006, por medio del cual se reconoce al Colombiano y a la Colombiana de Oro.
- Ley 1171 de 2007, por medio del cual se establecen unos beneficios a las personas adultas mayores.
- Ley 1251 de 2008, por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores.
- Ley 1276 de 2009, a través de la cual se modifica la Ley 687 de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los Centros Vida.
- Ley 1315 de 2009, por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifican la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención.
- Leyes 1482 de 2011 y 1752 de 2015 que tienen por objeto sancionar penalmente actos de discriminación por razones de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación.
- Ley 1850 de 2017, por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las Leyes 1251/08, 1315/09, 599/00 y 1276/09, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1912 de 2018, por la cual se brindan condiciones para mejorar la calidad de vida del adulto mayor en Colombia.
- Ley 2040 de 2020, por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2055 de 2020, por medio de la cual se aprueba la Convención interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores, adoptada en Washington, el 15 de junio de 2015.
- Ley 2126 de 2021, por la cual se regula la creación, conformación y funcionamiento de las Comisarías de Familia, se establece el órgano rector y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 681 de 2022, por medio del cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 2 de la Parte 9 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 – 2031.

Jurisprudencia

Las sentencias más relevantes relacionadas con las personas mayores son las siguientes:

- T-801/98 Persona de la tercera edad – protección constitucional especial/derecho a la vida digna de persona de la tercera edad.
- T-1081/01: Derecho a la salud de persona de la tercera edad – fundamental autónomo.
- T-881/02: Principio de Dignidad humana – Naturaleza.
- T-1087/07: Derecho a la Salud de la Persona de la Tercera Edad.
- T-1178/08: Favorecimiento de políticas que favorezcan su participación activa en la vida social.
- T-348/09 Programa de protección social al adulto mayor/Principio de solidaridad en cabeza del Estado y situación de personas que pertenecen a la tercera edad/ subsidio económico al adulto mayor.
- T-413/13: Derecho al mínimo vital de persona en estado de debilidad manifiesta (personas de la tercera edad en estado de indigencia).
- C-313/14: Proyecto de ley estatutaria sobre derecho fundamental a la salud respecto de menores y de personas de la tercera edad en razón de su condición de vulnerabilidad que requiere de una especial atención y consideración.
- C-503/14: Criterios de atención integral del adulto mayor en centros de vida.
- T-024/14: Personas en situación de discapacidad – protección en el ordenamiento constitucional.
- T-025/16 Subsidio económico para adulto mayor – procedencia excepcional de la acción de tutela para proteger derechos fundamentales de ancianos en extrema pobreza.
- T-606/16: Principio de continuidad en el servicio de salud a adultos mayores.
- T-252/17: Sujetos de especial protección constitucional los adultos mayores.
- T-117/19: Sobre el derecho fundamental a la salud en adultos mayores y menores de edad en el precedente constitucional para reclamar insumos de aseo en el régimen subsidiado en salud.
- T-066/20: Sujetos de especial protección constitucional – procedencia excepcional de la tutela cuando se ponen en riesgo derechos fundamentales como a la salud, a la vida digna y a la integridad física de adulto mayor.
- T-013/20: Reconocimiento de la pensión de vejez a la persona mayor –Procedencia excepcional cuando se vulneran derechos de las personas de la tercera edad.

- STC8065/21: Procedencia excepcional de la acción para amparar sujetos de especial protección a los adultos mayores.
- C-239/97, T-970/14, T-423/17, T-544/17, T-721/17, T-060/20 y C-233/21 protección del derecho fundamental a morir dignamente.
- T-237/23: Derecho a la salud, igualdad y prohibición de discriminación – priorización para el acceso a servicios médicos escasos debe hacerse libre de criterios sospechosos de discriminación, edad o situación de discapacidad.
- T-077/24: Acceso al derecho a la salud, al cuidado y a procedimientos de salud con acompañante para las personas mayores.
- T-123/24: Desplazamiento forzado por cambio climático, tutelando los derechos fundamentales a la vivienda digna, trabajo, mínimo vital, alimentación y seguridad alimentaria, seguridad personal y vida de dos personas mayores en el departamento de Arauca.
- T-182/24: Derecho a la protección y asistencia social integral de las personas mayores.
- T-184/24: Del derecho fundamental a la salud de las personas mayores.

A pesar de lo anterior, los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas mayores en Colombia han sido históricamente invisibilizados y vulnerados que aún hoy, y a pesar de que el país cuenta con dos valiosos instrumentos de reciente adhesión y adopción como son la actualización reciente de la Política Pública Nacional de Envejecimiento Humano y Vejez 2022-2031¹⁶ y, con la aún más reciente, adhesión del Estado colombiano a la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores¹⁷, no están siendo protegidos ni garantizados.

4. Medidas administrativas que contextualizan la situación

La Defensoría del Pueblo de Colombia cuenta con una Defensoría Delegada especializada, que incorpora dentro de los grupos de edad que conforman el curso de vida la infancia, la juventud y la vejez. Delegada que brinda asesoría y asistencia técnica especializada en los temas relacionados con el envejecimiento y la vejez a las 42 Defensorías del Pueblo Regionales distribuidas en los 32 departamentos, el Distrito Capital y otros 9 territorios que buscan cubrir el territorio nacional. En estas regionales, las personas mayores son atendidas en casos de amenaza, riesgo o vulneración de sus derechos humanos.

De acuerdo con la Ley 1171 de 2007 *Por medio de la cual se establecen unos beneficios*

¹⁶ Política pública nacional adoptada a través del Decreto 681 del 2 de mayo de 2022 “Por medio del cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 2 de la Parte 9 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 – 2031.”

¹⁷ El 27 de septiembre de 2022, Colombia depositó el instrumento de adhesión de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, en la sede de la OEA, en Washington, D. C., Estados Unidos.

Tomado de https://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_A-70_derechos_humanos_personas_mayores_firmas.asp#Colombia

a las personas adultas mayores, la Defensoría del Pueblo de Colombia cuenta con fila, ventanilla y atención preferencial para las personas mayores con el fin de facilitar y agilizar las gestiones que realicen.

Por último, el equipo de vejez de la Defensoría Delegada para la Infancia, la Juventud y la Vejez viene realizando en los últimos 10 años acciones de promoción y divulgación de los derechos humanos de las personas mayores con énfasis en la *Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores* por todo el territorio nacional y dirigidas a servidores públicos de la propia entidad, de las entidades nacionales, departamentales y municipales, organizaciones de personas mayores, líderes y lideresas, academia, personas mayores de todos los estratos socioeconómicos y ciudadanía en general.

5. Buena práctica: Promoción y protección de los derechos humanos de la vejez e incidencia en las políticas públicas

La Defensoría del Pueblo en materia de instrumentos de protección de los derechos humanos de la población mayor destaca las siguientes buenas prácticas plasmadas en acciones y otras en elaboración de documentos o instrumentos de exigibilidad:

- **INFORME DEFENSORIAL:** Hacia un cambio de paradigma sobre la vejez en Colombia: del asistencialismo a la garantía de los derechos (2020). Busca aportar elementos y reflexiones, concienciar la importancia del cambio de paradigma sobre la vejez, a partir de los fundamentos y enfoques sobre los cuales se han formulado las políticas, la normatividad y los servicios dirigidos a las personas de 60 años y más, con el fin de afrontar de mejor manera los retos y desafíos que el envejecimiento demográfico impone.
- **COMPENDIO NORMATIVO:** Los derechos humanos de la vejez en Colombia (2021). El cual integró los 27 derechos consagrados en la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, y 3 derechos adicionales con desarrollos en el ordenamiento jurídico colombiano, como lo son el derecho a morir dignamente, el derecho a la alimentación y nutrición y los derechos sexuales y reproductivos.
- **PROTOCOLO DEFENSORIAL:** Para la verificación de los derechos de las personas mayores en los centros de larga estancia (2022), a partir de visitas realizadas a centros de larga estancia de diferentes departamentos del país¹⁸, y el cual tiene por objeto visibilizar el funcionamiento de estos centros, la situación en que se encuentran allí las personas mayores, y de esta manera identificar las vulneraciones o riesgos de vulneración de los derechos, de que son, o pueden ser víctimas.
- **PUBLICACIÓN IMPRESA, DIGITAL Y AUDIOLIBRO:** de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (2023),

¹⁸ Se realizaron 10 visitas a centros de larga estancia en 8 departamentos: Tolima, Vaupés, Antioquia (2), Quindío, Nariño, Chocó, Guajira y Magdalena (2).

con el fin de acercar y facilitar el conocimiento y la apropiación de los derechos protegidos y contenidos en este importante instrumento internacional de carácter regional de protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas mayores.

- **CARTILLA ABC:** Para la toma de decisiones: siete preguntas y respuestas en clave de derechos de la vejez (2024). Dirigida a quienes se encuentran al frente de las alcaldías, las gobernaciones, las entidades territoriales y, en general, a todas las personas funcionarias tomadoras de las decisiones públicas y personas mayores. Se espera aporte al cumplimiento de la normatividad y de los tratados internacionales adoptados por el Estado colombiano.
- **CURSO VIRTUAL Y JORNADAS PEDAGÓGICAS:** sobre los derechos de la vejez en Colombia con énfasis en la Convención Interamericana (2014 a 2024). Tienen por objetivo fortalecer institucionalmente a funcionarios y funcionarias públicas sobre los contenidos conceptuales, demográficos, situacionales y normativos de los derechos humanos de la vejez en Colombia, con el propósito de aportarles información y herramientas relevantes para mejorar y cualificar la atención hacia la población mayor.
- **INCIDENCIA EN POLÍTICA PÚBLICA:** La Defensoría del Pueblo de Colombia como INDH ha tenido presencia en las diferentes instancias de participación nacional, departamental, distrital y municipal. Con la Cancillería, desde el año 2014 se participó y se coadyuvó para la adhesión del Estado colombiano a la Convención Interamericana. Con el Ministerio de Salud y Protección Social y desde el Consejo Nacional de Personas Mayores, la Defensoría ha participado en todos los procesos y las acciones que se han adelantado: se participó defensorialmente en la formulación de la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez - PPNV y de su Plan de Acción Intersectorial.

Dificultades que se presentan en el desarrollo de la buena práctica

- Mirada y concepción asistencialista de la vejez aún presente en diferentes dependencias de la entidad y a pesar de los esfuerzos.
- Los cambios de las administraciones en la Defensoría del Pueblo de Colombia (cada 4 años) con sus agendas propias ocasionan retrocesos o duplicidad en los procesos que se vienen adelantando.
- Presupuestos limitados para adelantar campañas masivas de formación en derechos para las personas mayores que habitan en los territorios más lejanos y poder llevar material impreso suficiente y necesario.
- No contar con equipos interdisciplinarios con el suficiente conocimiento, la experiencia en los temas de envejecimiento y vejez que tiene estrecha relación con la poca oferta de educación superior en el país, así como las modalidades de contratación con poca estabilidad en el tiempo.

- Lograr gestiones efectivas para concertar estrategias, acciones y recaudar recursos de la cooperación internacional y nacional para proyectos de envejecimiento y vejez.
- Deficiencias en los sistemas de información institucionales que no permiten contar con información veraz sobre la situación de los derechos de las personas mayores.

Retos o desafíos pendientes

- Consolidar la política pública de personas mayores por la defensa y protección de los derechos humanos en Colombia con un Plan estratégico efectivo, con recursos específicos, que trascienda las administraciones de turno y permita construir sobre lo que está bien construido y hacer los cambios estructurales necesarios.
- Lograr el cambio de paradigma sobre la vejez en la Defensoría del Pueblo de Colombia, del asistencialismo a la garantía de derechos que permee todas las dependencias de la entidad y permita una concepción, manejo y atención pertinente y adecuada de los temas del envejecimiento y la vejez.
- Destinar los presupuestos suficientes y necesarios que permita adelantar la estrategia y campañas masivas de formación en derechos para las personas mayores que habitan en los territorios más lejanos y poder llevar material impreso pedagógico para su conocimiento y apropiación.
- Contar con un Estatuto de Carrera que permita abrir concursos de mérito para prever los cargos disponibles de técnicos y profesionales con los conocimientos y la experiencia en los temas de envejecimiento y vejez.
- Adelantar las gestiones necesarias para concertar estrategias, acciones y recaudar recursos de la cooperación internacional y nacional para proyectos de envejecimiento y vejez.
- Mejorar los sistemas de información institucionales que permita contar con información veraz sobre la situación de los derechos de las personas mayores.

Links referentes a la buena práctica

- INFORME DEFENSORIAL: Hacia un cambio de paradigma sobre la vejez en Colombia: del asistencialismo a la garantía de los derechos (2020). https://archivo.cepal.org/pdfs/ebooks/Informe_defensorial_vejez_colombia_agosto2020.pdf
- COMPENDIO NORMATIVO: Los derechos humanos de la vejez en Colombia (2021). <https://repositorio.defensoria.gov.co/items/9d2cf40a-be49-4755-ae77-9e054f43a9df>
- PROTOCOLO DEFENSORIAL: Para la verificación de los derechos de las personas mayores en los centros de larga estancia (2022), <https://repositorio.defensoria.gov.co/server/api/core/bitstreams/09020e7f-09e8-4954-b05c-643ab49e6cb9/content>

- PUBLICACIÓN IMPRESA, DIGITAL Y AUDIOLIBRO: de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (2023), https://normograma.info/defensoria/Guias_DP_AJ/compilacion/docs/documentosExternos/CIPDHPM_2023.pdf
- CARTILLA ABC: Para la toma de decisiones: siete preguntas y respuestas en clave de derechos de la vejez (2024). En diagramación.
- CURSO VIRTUAL Y JORNADAS PEDAGÓGICAS: sobre los derechos de la vejez en Colombia con énfasis en la Convención Interamericana (2014 a 2024). <https://campusvirtual.defensoria.gov.co/cursos/>

ECUADOR

Defensoría del Pueblo

Buenas prácticas en derechos humanos, vejez y envejecimiento



2.3 Defensoría del Pueblo de Ecuador

1. Introducción

En las últimas décadas, el Ecuador ha experimentado un aumento significativo en la esperanza de vida y una transformación demográfica notable, caracterizada por un crecimiento constante en la proporción de personas adultas mayores en su población. Este cambio demográfico plantea importantes desafíos y oportunidades para el país, que requieren una atención integral y especializada para garantizar el bienestar y la calidad de vida de esta creciente población.

Las personas adultas mayores son reconocidas dentro del grupo de atención prioritaria, por lo que el Estado promueve y, protege y asegura el reconocimiento del pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas adultas mayores, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad.

Las personas adultas mayores desempeñan un papel fundamental en la sociedad ecuatoriana, aportando su experiencia, sabiduría y contribuciones a la comunidad y a la economía. Sin embargo, también enfrentan una serie de desafíos únicos, que van desde la salud y el cuidado hasta la participación social y la protección de sus derechos.

En Ecuador el proceso de envejecimiento difiere de acuerdo a las condiciones sociales, educativas, culturales y económicas. Entre las personas adultas mayores, algunas están jubiladas y reciben pensiones que les permite vivir dignamente, otras aún trabajan y tienen sus propios ingresos, en algunos casos colaboran con el cuidado de las nietas, nietos o de otros familiares, otros tienen sus propios negocios o retoman los estudios para actualizar conocimientos académicos o tecnológicos. Hay quienes se enamoran y conviven con una pareja o se casan. También algunos realizan actividades deportivas, recreativas, culturales y trabajo comunitario voluntario.

las necesidades y preocupaciones de las personas adultas mayores en el Ecuador. Esto no solo implica garantizar su acceso a servicios de salud adecuados y de calidad, sino también promover su participación activa en la sociedad, proteger sus derechos humanos y asegurar su dignidad y bienestar en todas las etapas de la vida.

2. Instrumentos internacionales relacionados a derechos humanos, vejez y envejecimiento

En 2019, se publicó en el Registro Oficial la ratificación de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores.

Ecuador al ratificar la Convención debe dar a conocer este instrumento internacional, para que se pueda asegurar la importancia de generar un diálogo, político y técnico, para fortalecer los servicios de cuidado y atención para promover la autonomía de las personas adultas mayores, mejorar los accesos a los servicios de salud garantizando la atención prioritaria en el país.

Es importante que el país implemente medidas concretas para garantizar que se respeten y protejan los derechos de esta población de acuerdo con estos estándares internacionales.

3. Normativa nacional relacionada a derechos de las personas adultas mayores

Las personas adultas mayores son reconocidas en la Constitución de la República del Ecuador como parte de los grupos de atención prioritaria. El artículo 35, les garantiza la “atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado”.

De igual manera, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 36 establece que las personas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de la inclusión social y económica y la protección contra la violencia.

La Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores, que entro en vigencia el 9 de mayo de 2019, es la encargada de promover, regular y garantizar la plena vigencia, difusión y ejercicio de los derechos específicos de las personas adultas mayores, en el marco del principio de atención prioritaria y especializada, expresados en la Constitución de la Republica, instrumentos internacionales de derechos humanos y leyes conexas, con enfoques de género, movilidad humana, generación intercultural.

4. Medidas administrativas que contextualizan la situación

En Ecuador, de acuerdo a los datos del VIII Censo de Población y VII de Vivienda, presentados el pasado 21 de septiembre de 2023, contabilizaron 1.520.590 personas de 65 años y más, y se pudo identificar que hay más mujeres adultas mayores en Ecuador: 815,136 mujeres - 705.454 hombres. El porcentaje de personas adultas mayores incrementó del 6,2% en 2010 al 9% en 2022.

5. Buena práctica: Difusión de la Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores

Las personas adultas mayores requieren que se respete las necesidades y preferencias de cada persona, ser escuchadas, recibir un trato amable y respetuoso, promoviendo la autonomía y la independencia siempre que sea posible, fomentando su autoestima. Estas son situaciones en las cuales la Defensoría del Pueblo ha observado que se debe incidir en la política pública para que se respete los derechos de este colectivo.

Ecuador ha implementado medidas dirigidas a promover el bienestar y la protección de las personas adultas mayores. Estas medidas abarcan diversos aspectos, desde la atención médica y el cuidado hasta la protección de sus derechos legales y la promoción de su participación social, a través de programas de atención integral, centros de atención integral, mecanismos de protección legal, políticas de envejecimiento activo, entre otras.

Las medidas deben ser destinadas a promover la buena práctica y protección de las personas adultas mayores, las cuales deberán abarcar una amplia gama de áreas. Es importante seguir fortaleciendo estas iniciativas y garantizar su efectiva implementación para asegurar el bienestar y la dignidad de las personas adultas mayores en el país.

Por lo manifestado, y de acuerdo a la falta de conocimiento y difusión de la Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores, la Dirección Nacional del Mecanismo de Protección y Promoción de Personas Adultas Mayores de la Defensoría del Pueblo de Ecuador tomó la iniciativa de la difusión de la norma y su reglamento, debido al desconocimiento de la misma, enfocado sobre sus derechos, beneficios y exoneraciones, sean estas tributarias y no tributarias, y además porque el Estado por medio del órgano rector de la ley, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, no ha realizado la labor correspondiente.

La Dirección, debido a la omisión que se está dando al incumplimiento de la ley, desde el 2023, conjuntamente con el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional (CNII), ha procedido a realizar un trabajo interinstitucional a nivel nacional, con el objetivo de que los 221 Gobiernos Autónomos Descentralizados Cantonales, den cumplimiento al mandato legal de exoneración de impuestos a éste grupo etario, elaborando una ordenanza tipo (específica) la misma que puede ser modificada de acuerdo a las necesidades y realidad del territorio para su aplicación y aprobación.

Frente al desconocimiento del tratamiento de casos que no pueden ser atendidos por la Defensoría del Pueblo, en la que se inmiscuye temas referente a conflictos, se realizó un acercamiento con el Centro Nacional de Mediación de la Función Judicial del Consejo de la Judicatura, para que a nivel nacional reciban atención preferencial y accedan a las exoneraciones que por ley les corresponde a las personas adultas mayores, para la solución de conflictos de diversa índoles a través de la mediación.

Dificultades en el desarrollo de la buena práctica

Los cambios de autoridades son una de las dificultades que se presentan para su secuencia y ejecución, impidiéndose se continúe con el trabajo planificado, retrasándose

la ejecución de actividades de la institución proponente.

La disponibilidad limitada de recursos financieros y humanos puede dificultar la implementación de programas y servicios de calidad para las personas adultas mayores. Esto puede afectar la capacidad del gobierno y de las organizaciones de la sociedad civil para proporcionar atención médica, servicios sociales y otros programas de apoyo.

La falta de coordinación entre diferentes sectores gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil puede dificultar la planificación e implementación de programas integrales para las personas adultas mayores. La falta de colaboración y comunicación puede resultar en la duplicación de esfuerzos, la falta de coherencia en las políticas y la fragmentación de los servicios.

Retos o desafíos pendientes

Superar las dificultades que requiere un enfoque integral que involucre la colaboración entre el gobierno, la sociedad civil, el sector privado y la comunidad en general. Es fundamental abordar estas barreras para garantizar que las personas adultas mayores en Ecuador puedan disfrutar de una vida digna, saludable y participativa en la sociedad.

Aunque se han realizado avances significativos en la atención y protección de las personas adultas mayores en Ecuador, aún persisten varios retos y desafíos que requieren atención y acción para mejorar su calidad de vida y garantizar el pleno ejercicio de sus derechos.

Protección contra el abuso y la violencia: Las personas adultas mayores son especialmente vulnerables al abuso, la negligencia y la violencia, ya sea en el hogar, en instituciones de cuidado o en la comunidad. Se necesitan medidas adicionales para proteger sus derechos y garantizar su seguridad y bienestar, incluyendo la implementación efectiva de leyes y políticas de protección.

Inclusión social y participación activa: A menudo, las personas adultas mayores enfrentan la exclusión social y la falta de oportunidades para participar plenamente en la vida comunitaria y social. Se requieren acciones para promover su inclusión en actividades sociales, culturales, educativas y laborales, así como para fomentar su participación cívica y política.

Pensiones y seguridad económica: Aunque se han implementado programas de seguridad social y pensiones para personas adultas mayores en Ecuador, muchas aún enfrentan dificultades económicas y viven en la pobreza. Se necesitan medidas adicionales para garantizar pensiones adecuadas y servicios de apoyo económico que les permitan vivir con dignidad y seguridad.

Acceso a vivienda adecuada: Muchas personas adultas mayores enfrentan dificultades para acceder a viviendas adecuadas y asequibles que satisfagan sus necesidades específicas, como accesibilidad, seguridad y proximidad a servicios. Se requieren políticas y programas que aborden estas necesidades y promuevan opciones de

GUATEMALA

Procurador de los Derechos Humanos

Buenas prácticas en derechos humanos, vejez y envejecimiento



PROCURADOR
DE LOS DERECHOS HUMANOS

2.4 Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala

1. Introducción

La Defensoría de las Personas Mayores fue creada en el año 1998, atendiendo a la emisión del Acuerdo Número 15/98 y a raíz de la constante violación de los derechos humanos de las personas guatemaltecas de 60 años y más. Su objetivo es promover, proteger y velar por los derechos económicos, políticos, sociales y culturales que les asiste a este sector poblacional.

Desde su funcionamiento se ha puesto en manifiesto el grado de vulneración, marginación y exclusión que persiste para que las personas mayores puedan hacer valer sus derechos y libertades fundamentales. En ese mismo sentido, a través de la supervisión a la administración pública se ha logrado incidir, a través de las recomendaciones emitidas, la modificación de comportamientos que van en detrimento de lo que en materia de derechos humanos debe ser.

Por otro lado, se han dirigido acciones que permiten ir revirtiendo aspectos culturales relacionados con la estigmatización de la etapa de la vejez y el desconocimiento que persiste dentro de la sociedad en cuanto a lo que es el proceso del envejecimiento, cubriendo estas acciones a diversos grupos generacionales y a instancias del sector público, semiautónomo, autónomo y privado.

Mediante coordinaciones interinstitucionales se han obtenido avances para que se validen documentos que permiten adelantar en la correcta atención de personas mayores y por supuesto con una visión de sujetos de derechos.

2. Instrumentos internacionales relacionados con derechos humanos de las personas mayores

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, aprobada por el Congreso de la República el 6 de febrero de 2024, pendiente su aprobación final debido a un amparo interpuesto por organización de sociedad civil.

3. Normativa nacional relacionada a derechos de las personas mayores

- Constitución Política de la República de Guatemala, que hace referencia específica a las responsabilidades del Estado para las personas mayores.
- Código Civil.
- Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad y su Reglamento.
- Ley de Programa del Aporte Económico del Adulto Mayor y sus reformas.

4. Medidas administrativas que contextualizan la situación

Dentro de las acciones que permiten contextualizar la situación que atraviesan las personas mayores guatemaltecas están las relacionadas con la realización de supervisiones a las instancias de la administración pública que directa o indirectamente ejecutan acciones dirigidas a las personas mayores. Conforme a los resultados se emiten conclusiones y recomendaciones en concordancia con la legislación nacional y estándares internacionales en materia de derechos humanos, dando el seguimiento que corresponda.

Además, se lleva a cabo la verificación de casos en los cuales se denuncia posible violación de los derechos humanos de las personas mayores, a través de la apertura de expedientes de denuncia por el área interna correspondiente y posteriormente se solicita el apoyo de la Defensoría considerando el enfoque de su especialización.

Se realizan acciones inmediatas mediante las cuales se brinda orientación, acompañamiento y apertura de espacios para la pronta resolución de situaciones que obstaculizan la atención preferente y diferenciada a que tienen derecho las personas mayores conforme a lo establecido en la norma interna.

Oportunamente se realizan coordinaciones interinstitucionales a nivel nacional con aquellas instancias que específicamente dirigen determinadas acciones para atención o protección de las personas mayores.

5. Buena práctica 1: Política de Acceso a la Justicia de las Personas Adultas Mayores

La Institución del Procurador de los Derechos Humanos, en el marco del derecho de

las personas mayores a tener acceso a la justicia de una manera pronta y cumplida, así como en relación a las Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, dentro de las cuales se encuentra el sector poblacional de personas mayores, el efectivo acceso a la justicia sin discriminación alguna y la aplicación de ajustes razonables necesarios conforme a sus propias condiciones, procedió a firmar un convenio de cooperación interinstitucional entre el Organismo Judicial y la Procuraduría de los Derechos Humanos con la finalidad que, a través de la Defensoría de Personas Mayores, mediante mesas de trabajo, se instituyera una política institucional que contenga ejes, programas, estrategias, normativas y otras acciones necesarias para fortalecer el acceso a la justicia de personas mayores en condiciones igualitarias.

Como producto de este convenio se concretó la elaboración y aprobación por parte del Organismo Judicial de la Política de Acceso a la Justicia para las Personas Adultas Mayores 2019-2023. El objetivo de la misma es la facilitación a la justicia de las personas adultas mayores, a través de la capacitación del personal judicial y administrativo, en cuanto a los derechos de este grupo etario para lograr su efectivo reconocimiento, respeto y aplicación, optimización de recursos disponibles para realizar ajustes razonables que permitan el acceso a la justicia con calidad y calidez; asimismo la inclusión de personas adultas mayores que laboran en el Organismo Judicial en el reconocimiento de los derechos que les asisten e implantación de estrategias necesarias en el ámbito de comunicación.

Considerando que el contenido de la Política de Acceso a la Justicia para las Personas Mayores se encuadra en el periodo de 2019-2023, se realizó en el mes de abril de 2024 una mesa técnica de trabajo a la cual fueron convocadas las diversas instancias del Organismo Judicial involucradas en los ejes de la referida política, con el objetivo de incidir para que se revise su contenido y que se pueda fortalecer con la optimización de los mecanismos legales correspondientes y la adaptación que se considere oportuna conforme a las demandas actuales.

6. Buena práctica 2: Supervisión sobre el trato preferencial de las personas mayores

En el año 2023, conforme al mandato constitucional que la compete a la Institución del Procurador de los Derechos Humanos en relación con la supervisión a la administración pública, la Defensoría de las Personas Mayores realizó una supervisión al Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), con el objetivo de establecer si brindan el trato preferencial al que tienen derecho las personas mayores conforme a lo establecido en la normativa interna. Como resultado de esta supervisión se pudo comprobar, entre otras cosas, que no se aplicaba dicha atención preferencial.

En ese contexto, dentro de las recomendaciones emitidas se le indicó la conveniencia de que, para garantizar ese derecho, propiciaran la elaboración de un protocolo con los lineamientos específicos para que el recurso humano que se involucra en la atención de personas mayores conociera con exactitud la ruta a seguir en cada uno de los casos que

les corresponda atender.

Derivado de esa recomendación se ha iniciado una mesa de trabajo interinstitucional en la cual participa personal del INACIF, quienes se han encargado de elaborar un documento que sirva de guía a personal asignado en las clínicas forenses ubicadas en toda la República, con el objetivo de brindar a las personas mayores una atención preferencial con enfoque gerontológico y geriátrico al momento que sea requerido por las instancias legales correspondientes. Por su parte, el personal de la Defensoría de las Personas Mayores les da el acompañamiento respectivo, brindando la orientación necesaria sobre estándares de derechos humanos oportunamente.

Retos o desafíos pendientes

Con relación a la Política de Acceso a la Justicia de las Personas Adultas Mayores del Organismo Judicial, se considera un reto importante lograr la revisión oportuna de la misma para que se pueda no solo restablecer su contenido al contexto actual de las personas mayores, sino enriquecer su texto con elementos que permitan un acceso a la justicia de forma multidimensional. Todo esto con la finalidad que se mejore y agilice la gestión de los despachos judiciales donde una de las partes sean personas mayores de 60 años.

Respecto a la recomendación al Instituto Nacional de Ciencias Forenses, el reto es avanzar en la redacción del protocolo destinado a que se cumpla con el derecho al trato preferencial que tienen las personas mayores que por cualquier cuestión sean atendidas por petición de órganos competentes y se pueda concluir y aprobar en el presente año. Posteriormente, se busca generar una inducción sobre derechos de las personas mayores a peritos forenses, atendiendo a los estándares internacionales en materia de derechos humanos.

Links referentes a las buenas prácticas

- https://archivo.cepal.org/pdfs/ebooks/politica_acceso_justicia_mayores.pdf
- https://intranet.pdh.org.gt/index.php?option=com_docman&view=download&alias=78921-ref-of-paii-85-2023-agcl-yydv-21-julio-2023-directora-inacif&category_slug=informe-de-supervision-verificacion-del-trato-que-reciben-las-personas-mayores-usuarias-de-los-servicios-del-instituto-nacional-de-ciencias-forenses-de-guatemala-febrero-de-2023&Itemid=132
- https://intranet.pdh.org.gt/index.php?option=com_docman&view=download&alias=78920-ref-of-paii-56-2023-agcl-yydv-21-julio-2023-jefa-depto-escuela-estudios-forences-inacif&category_slug=informe-de-supervision-verificacion-del-trato-que-reciben-las-personas-mayores-usuarias-de-los-servicios-del-instituto-nacional-de-ciencias-forenses-de-guatemala-febrero-de-2023&Itemid=132
- https://intranet.pdh.org.gt/index.php?option=com_docman&view=download

MÉXICO

Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México

Buenas prácticas en derechos humanos, vejez y envejecimiento



2.5 Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México

1. Introducción

La importancia de los derechos humanos en relación con la vejez y el envejecimiento se fundamenta en varios factores contextuales y sociales significativos.

Primeramente, México está experimentando un rápido proceso de envejecimiento de su población. Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)¹⁹, se proyecta que para el año 2050 más del 25% de la población mexicana tendrá más de 60 años. Este cambio demográfico plantea desafíos y oportunidades en términos de políticas públicas y programas sociales que garanticen el bienestar y la calidad de vida de las personas mayores.

Además, es indispensable partir del reconocimiento que las personas adultas mayores son titulares de derechos humanos, que deben ser respetados, protegidos y garantizados en todas las etapas de su vida. Sin embargo, este grupo etario ha enfrentado durante mucho tiempo violaciones de sus derechos como la discriminación, el abuso y la falta de acceso a servicios básicos como la salud y la atención médica y sistemas financieros.

La situación se ve agravada por los estereotipos negativos y prejuicios hacia las personas adultas mayores en la sociedad mexicana, los cuales conducen a la exclusión social, la marginación y la falta de participación en la vida comunitaria y pública.

Ante este panorama, la protección de los derechos humanos de las personas adultas mayores y la promoción de su dignidad, autonomía y participación plena en la sociedad son fundamentales. Las políticas y acciones orientadas a este fin no solo benefician a las personas mayores, sino que también enriquecen a toda la sociedad al reconocer y valorar la contribución de estas personas al tejido social y al desarrollo del país.

Por lo tanto, la importancia del tema de los derechos humanos en relación con la vejez y

el envejecimiento radica en la necesidad de garantizar el respeto y la protección de los derechos de las personas adultas mayores, así como en promover una visión positiva del envejecimiento y la inclusión activa de las personas mayores en todos los aspectos de la vida social y comunitaria²⁰.

2. Instrumentos internacionales relacionados a derechos humanos, vejez y envejecimiento

México ha ratificado algunos instrumentos internacionales de derechos humanos que son relevantes para el tema de la vejez y el envejecimiento. Algunos de estos instrumentos son:

- Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores: México firmó la Convención en 2015, y su ratificación se publicó en 2023.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad: Aunque no específicamente centrada en las personas mayores, esta convención de la ONU, ratificada por México en 2007, reconoce la importancia de garantizar la plena participación e inclusión en la sociedad de todas las personas, incluidas las personas mayores con discapacidad.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en 1981²¹.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, publicado en el DOF en 1981²².
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, publicado en el DOF en 1981²³.

3. Normativa nacional relacionada a derechos de las personas adultas mayores

En México, las normas constitucionales en materia de protección al patrimonio de las personas mayores se encuentran principalmente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Aunque no hay disposiciones específicas que mencionen directamente la protección patrimonial de los adultos mayores, existen principios y derechos que indirectamente contribuyen a este fin. Algunos de estos principios y derechos son:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

- Principio de Igualdad y No Discriminación: La Constitución establece el principio de

²⁰ Universidad Nacional Autónoma de México Instituto de Investigaciones Jurídicas Comisión Nacional de los Derechos Humanos, recuperado de: <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-11/adultos.pdf>

²¹ SCJN, <https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=zmlkJ/89AXJJKR-Y4OR4AdlPQZfCqTe6jJaFF3zcsXfBQoOjvpuD2W+RcZ//NrR3j>

²² SCJN, <https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=zmlkJ/89AXJJKR-Y4OR4AdlPQZfCqTe6jJaFF3zcsXfBQoOjvpuD2W+RcZ//NrR3j>

²³ SCJN, <https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=b/EcoMjefuFeB-6DOaNOimOdWqwVey+lzh+LARale9tKfcaR/1HKAXyHmS7i92mjS>

igualdad y prohíbe la discriminación por diversos motivos, incluyendo la edad. Esto contribuye a proteger los derechos y el patrimonio de las personas mayores frente a posibles abusos o discriminación.

- **Derecho a la Salud:** La Constitución establece el derecho a la protección de la salud, lo que implica acceso a servicios y atención médicos adecuada para las personas mayores.
- **Derecho a la Vivienda Digna:** La Carta Magna también menciona el derecho a una vivienda digna, lo cual es relevante para garantizar condiciones adecuadas de habitabilidad para las personas mayores.
- **Protección de la Propiedad:** Aunque no se menciona específicamente en relación con las personas mayores, la Constitución garantiza el derecho a la propiedad, lo que implica protección legal de los bienes y patrimonio de todas las personas, incluyendo a los adultos mayores.
- **Derecho a la Seguridad Social:** La Constitución garantiza el derecho a la seguridad social, que incluye pensiones y jubilaciones para los trabajadores, lo cual puede ayudar a garantizar la estabilidad financiera de las personas mayores²⁴.

Leyes Federales:

- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores (2002)²⁵.
- Ley de Asistencia Social (2004)²⁶.

Programas Sociales:

Programa de la Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores tiene como objetivo general contribuir al bienestar social e igualdad de la población adulta mayor, a través del otorgamiento mensual de una pensión no contributiva²⁷.

4. Medidas administrativas que contextualizan la situación

La CNDH presentó el 12 de septiembre de 2023 en el Senado de la República el *Diagnóstico para la inclusión digital de personas mayores en servicios financieros* (DIGITAFIN). Se elaboró con el objetivo de contextualizar y promover buenas prácticas en la inclusión de personas mayores en los servicios financieros, en cumplimiento de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

El diagnóstico examina el acceso y uso de herramientas de comunicación digital en el ámbito bancario por parte de personas mayores de 60 años. Se busca identificar la brecha digital que podría obstaculizar el pleno goce de sus derechos, como el derecho

24 Cámara de Diputados, https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf

25 Cámara de Diputados, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LDPAM.pdf>

26 Cámara de Diputados, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LASoc.pdf>

27 Cámara de diputados, Coordinación de Servicios de Información, Bibliotecas y Museo; Dirección de Servicios de Información y Análisis Especializados; Subdirección de Análisis Económicos.

a la igualdad y no discriminación, la independencia y autonomía, la participación e integración comunitaria, y la libertad de expresión, todos contemplados en la Convención mencionada.

Este análisis se realiza en el contexto de dos fenómenos globales: el envejecimiento poblacional y la creciente interconectividad informática. La población destinataria son las personas mayores, quienes enfrentan desafíos adicionales al no estar familiarizadas con las nuevas tecnologías, particularmente en el ámbito financiero, lo que agrava su vulnerabilidad. Desde esta perspectiva, este documento enfatiza la necesidad de proteger y promover los derechos humanos de las personas mayores, abordando sus necesidades específicas para reducir la brecha digital y fomentar su integración social, especialmente en el ámbito financiero.

5. Buena práctica: Diagnóstico para la inclusión digital de las personas mayores en los servicios financieros

Objetivos

1. Ofrecer información estadística a nivel nacional y regional que permita generar un diagnóstico de las necesidades de las personas mayores en México en materia de acceso y uso de las TICs, servicios financieros y conocimiento en materia de ciberseguridad, así como el poder diseñar políticas públicas a favor de dicho grupo etario en materia de inclusión digital y educación financiera.
2. Conocer las problemáticas que pueden tener las personas mayores respecto de servicios financieros como el uso de tarjetas de débito y/o crédito para la realización de compras por internet y retiro de efectivo en cajeros automáticos.
3. Saber si las personas mayores tienen acceso a internet, lugares donde lo utilizan y los dispositivos que ocupan para su acceso. La capacidad que tienen las personas mayores en el uso de las tecnologías en materia financiera. Cuáles son los conocimientos que tienen las personas mayores respecto de medidas de ciberseguridad en el uso de redes sociales.

Metas propuestas

Las políticas públicas que se generen a favor de las personas mayores, para la inclusión digital y el uso de servicios financieros, deben regionalizarse, sucediendo que en las zonas urbanas existe mayor acceso a internet y a tecnologías que en las zonas rurales.

Por su parte en las zonas rurales las políticas públicas se deben enfocar a que las personas tengan la infraestructura necesaria para tener acceso a internet y contar con los aparatos electrónicos para poder conectarse como teléfonos celulares inteligentes o tabletas electrónicas, y posteriormente en capacitar a las personas mayores en la utilización de éstos, el conocimiento de las normas de seguridad que deben adoptar cuando navegan en internet, así como en utilizar la tarjeta de débito tanto para realizar disposiciones en el cajero automático como para pagos en tiendas e internet y acceso

a la banca electrónica ya que el uso de las tecnologías permitirá que las personas mayores ahorren tiempo y dinero al no tener que desplazarse a las sucursales o al Banco del Bienestar, además de que el temor que reportaron con el uso de tecnologías está relacionado por el desconocimiento del uso de las mismas.

Es fundamental sensibilizar a las personas mayores, funcionarios públicos de bancos y servicios financieros y al público en general sobre la condición y el respeto de las personas mayores como sujetos titulares de derechos, con capacidad de incidir y reclamar, ubicándolas como personas que contribuyen al desarrollo de la sociedad. Asimismo, tener empatía en cuanto a dar atención a temas de sensibilización como la soledad, el aburrimiento, la falta de ayuda y la reducción de las habilidades en las personas mayores.

Es necesario generar alianzas tanto a nivel nacional como internacional, así como en la adopción de programas que han tenido éxito en América Latina tal es el caso del Programa Ibirapitá el cual fue creado en el año 2015²⁸ y su misión es promover la inclusión digital de las personas mayores en Uruguay, con el fin de mejorar la inclusión social, la participación y la equidad. Actualmente el programa entró en su octavo año de vigencia y en su relanzamiento se plantean la meta de cubrir 90 mil personas, teniendo que atender entre 9 mil a 10 mil personas mayores al mes.

Indicadores

Los indicadores que se utilizaron para medir el acceso y uso de herramientas de comunicación digital por parte de las personas mayores de 60 años en México, especialmente en el área bancaria, identificaron la brecha digital que enfrenta este grupo poblacional y que podría limitar su ejercicio de derechos.

También miden aspectos relacionados con el ejercicio de derechos como el derecho a la igualdad y no discriminación, derecho a la independencia y autonomía, derecho a la participación e integración comunitaria, y el derecho a la libertad de expresión y acceso a la información.

Estos indicadores muestran el nivel de inclusión digital de las personas mayores en el ámbito bancario y para identificar las acciones necesarias para reducir la brecha digital y promover su integración e inclusión social.

- El grado de educación
- ¿Reciben algún apoyo del gobierno por ser persona mayor?
- ¿Cuenta con una tarjeta de débito?
- ¿Requiere apoyo para utilizar el cajero automático?
- ¿Cuenta con internet en su domicilio?

²⁸ Programa Ibirapitá, desarrolla talleres para personas mayores, en modalidad virtual y presencial. Las actividades del programa se planifican en base a cuatro líneas temáticas: Entretenimiento saludable, Ciudadanía digital, Democratización de la cultura y Envejecimiento creativo.

- ¿Cuenta con teléfono celular?
- ¿Por parte de quien quisiera recibir información?
- ¿Cómo preferiría recibir la información respecto de sus derechos como persona mayor y/o usuario de servicios financieros?

Dificultades en el desarrollo de la buena práctica

Algunas dificultades que podrían surgir en la planificación y desarrollo de esta buena práctica son:

Acceso limitado a la tecnología: Las personas mayores pueden enfrentar dificultades para acceder a la tecnología necesaria para participar en el estudio o encuesta, especialmente si no tienen acceso a dispositivos digitales como computadoras o teléfonos inteligentes, o si no tienen experiencia previa en su uso.

Falta de familiaridad con la tecnología: Aunque el estudio se centra en el acceso y uso de herramientas digitales por parte de las personas mayores, es posible que algunos encuestados tengan poca o ninguna experiencia previa con la tecnología, lo que podría dificultar su participación o comprensión de las preguntas planteadas.

Limitaciones de acceso a la información financiera: Las personas mayores pueden enfrentar dificultades para acceder a información financiera relevante debido a barreras como el acceso limitado a Internet, la falta de conocimiento sobre cómo buscar esta información en línea o la falta de acceso a servicios bancarios digitales.

Barreras de comunicación y comprensión: Es importante garantizar que las preguntas formuladas en el estudio sean claras y comprensibles para las personas mayores, teniendo en cuenta posibles barreras lingüísticas, cognitivas o de comprensión que puedan surgir.

Resistencia al cambio: Algunas personas mayores pueden mostrar resistencia al cambio o escepticismo hacia el uso de tecnología en el ámbito financiero, lo que podría influir en su disposición a participar en el estudio o a adoptar nuevas prácticas tecnológicas.

Retos o desafíos pendientes

Un reto importante que se necesita enfrentar en el tema de buenas prácticas en la inclusión de personas mayores a la tecnología digital es el de garantizar un acceso equitativo y facilitar el uso de las redes bancarias digitales porque la exclusión digital amplía las brechas de desigualdad, y para las personas mayores, que históricamente han sido excluidas y vulneradas en sus derechos, este problema se intensifica.

La pandemia de COVID-19 ha acelerado la incorporación de tecnologías digitales en diversas dimensiones de la vida, afectando especialmente a las personas mayores que ya estaban rezagadas en su adopción. El acceso limitado y la falta de familiaridad con las herramientas digitales, particularmente en el ámbito bancario, afecta el pleno ejercicio de sus derechos económicos, incluido el acceso al trabajo.

El sector privado y la sociedad civil deben implementar programas de capacitación y alfabetización digital específicamente diseñados para personas mayores, estos programas deben ser accesibles, adaptados a las necesidades y capacidades de este grupo de edad, y estar disponibles en diferentes formatos, como cursos presenciales y en línea, así como materiales educativos impresos.

Se debe considerar desarrollar y promover aplicaciones y plataformas bancarias que sean intuitivas, fáciles de usar y accesibles para personas mayores, con características como interfaces simplificadas, texto grande y funciones de asistencia y soporte.

Por último, el Estado también debe trabajar en la sensibilización y concientización sobre la importancia de la inclusión digital de las personas mayores, combatiendo estereotipos y prejuicios relacionados con la edad y promoviendo una cultura de respeto y valoración de la experiencia y conocimientos de este grupo de la población.

Algunos de los retos o desafíos pendientes en relación con la facilitación del acceso de las personas mayores a las tecnologías en México incluyen:

Superar la brecha digital: Aunque se han logrado avances en la expansión de la infraestructura de telecomunicaciones, aún persisten disparidades significativas en el acceso a Internet y la tecnología entre las zonas urbanas y rurales, así como entre diferentes grupos socioeconómicos. Superar esta brecha digital es fundamental para garantizar que todas las personas mayores tengan la oportunidad de beneficiarse de las tecnologías.

Adaptar los programas de capacitación: Es necesario adaptar los programas de alfabetización digital y capacitación tecnológica para que sean más accesibles y relevantes para las personas mayores. Esto implica tener en cuenta sus necesidades, habilidades, intereses y posibles barreras físicas o cognitivas que puedan enfrentar.

Promover la inclusión digital: Además de enseñar a las personas mayores a utilizar dispositivos y aplicaciones, es importante fomentar su participación en la sociedad digital. Esto implica promover el uso de tecnologías para acceder a información relevante, participar en actividades sociales y culturales en línea, y aprovechar servicios digitales que mejoren su calidad de vida y bienestar.

Garantizar la seguridad y privacidad: Con el aumento del uso de tecnologías, es crucial garantizar la seguridad y privacidad de las personas mayores en línea. Esto implica educarlas sobre prácticas seguras en internet, proteger sus datos personales y sensibles, y proporcionarles herramientas y recursos para protegerse contra estafas, fraudes y otros riesgos en línea.

Promover la innovación tecnológica inclusiva: Se necesita fomentar la investigación y el desarrollo de tecnologías inclusivas que tengan en cuenta las necesidades, condiciones y capacidades de las personas mayores. Esto puede incluir el diseño de interfaces de usuario intuitivas, dispositivos adaptativos y soluciones tecnológicas específicas para mejorar la calidad de vida y la autonomía de las personas mayores.

Archivo Fotográfico



CNDH. Infografía del cartel que anuncia la presentación del *Diagnóstico para la inclusión digital de las personas mayores en los servicios financieros*. México, Senado de la República el 12 de septiembre de 2023



CNDH. Presentación del *Diagnóstico para la inclusión digital de las personas mayores en los servicios financieros*, por la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. México, Senado de la República, 12 de septiembre de 2023.



CNDH. Transmisión en directo por Internet de la presentación del *Diagnóstico para la inclusión digital de las personas mayores en los servicios financieros*. México, Senado de la República, 12 de septiembre de 2023.

Espacio virtual en el que se pueda visualizar la buena práctica, una parte de ella, o cualquier documento que considere necesario mostrar



Código QR, *Diagnóstico para la inclusión digital de las personas mayores en los servicios financieros*.

PARAGUAY

Defensoría del Pueblo

Buenas prácticas en derechos humanos, vejez y envejecimiento



Defensoría del Pueblo
Tetäygua Ñeipysyrö

2.6 Defensoría del Pueblo de Paraguay

1. Introducción

Paraguay ha adoptado normas nacionales e internacionales con el objeto de tutelar los derechos fundamentales de las personas mayores y a fin de presentar un adecuado marco que responda a las necesidades y requerimientos de la administración en materia de acceso a la justicia.

2. Instrumentos internacionales relacionados a derechos humanos, vejez y envejecimiento

La República del Paraguay ha ratificado varios instrumentos internacionales de derechos humanos que son relevantes para la promoción y protección de los derechos humanos de personas en condiciones de vejez y envejecimiento. Entre estos instrumentos se encuentran:

- Declaración Universal de Derechos Humanos
- Convención Americana sobre Derechos Humanos
- Protocolo de San Salvador.
- Principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de edad.
- Proclamación sobre el Envejecimiento
- Declaración Política y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento.

Si bien la República del Paraguay se halla comprometido con la ratificación de varios instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos, cabe citar, que existe aún la necesidad de adherirse y ratificar, como país, la Convención Interamericana por los derechos de las personas adultas mayores, considerado como el primer

instrumento jurídicamente vinculante, con el objetivo de promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad.

3. Normativa nacional relacionada a derechos de las personas adultas mayores

Constitución Nacional:

Art. 57: De la tercera edad: Toda persona en la tercera edad tiene derecho a una protección integral. La familia, la sociedad y los poderes públicos promoverán su bienestar mediante servicios sociales que se ocupen de sus necesidades de alimentación, salud, vivienda, cultura y ocio.

Leyes especiales:

- Ley de las Personas Adultas (2002)
- Ley que establece el derecho a pensión alimentaria para personas adultas mayores en situación de pobreza (2009).
- Ley que establece el día 29 de abril como Día Nacional de las Personas Adultas Mayores y el año 2012 como el Año de toma de conciencia de los derechos humanos de las personas adultas mayores (2012).
- Ley que regula los establecimientos de atención a personas adultas mayores (2016)
- Ley que modifica y amplía el Código Procesal Civil, en el sentido de que el juicio de desalojo no proceda cuando la demanda sea dirigida contra ascendientes de la tercera edad o personas con discapacidad cuyo deber legal de prestar alimentos sea atribuible al actor o propietario del inmueble respectivo, y produjera con el desahucio un estado de vulnerabilidad y abandono grave.

4. Medidas administrativas que contextualizan la situación

Resoluciones administrativas:

La Defensoría del Pueblo cuenta con áreas específicas de atención a beneficios de personas mayores, como el Departamento de Adultos Mayores dependiente de la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables; el Departamento de Pensiones Especiales dependiente de la Dirección General del Trabajo; y la Dirección General de Asistencia Social, donde se realizan acciones para la promoción, protección y defensa de los derechos humanos de las personas mayores.

Cabe mencionar que en el marco de su función constitucional, de canalizar los reclamos populares, se han emprendidos acciones con políticas de acercamiento ciudadano a través de la implementación de la campaña de Atención Integral “Defensoría del Pueblo al servicio de todos²⁹”, por la cual se promueven hasta la fecha acciones de una

²⁹ Resolución DP – SG N° 096/17 de fecha 25/08/2017, que aprueba la campaña institucional “Defensoría del

atención integral para los territorios sociales, consistente en atención integral ofrecida a numerosas familias en situación de vulnerabilidad asentadas en territorios sociales, también en hogares de ancianos, hogares de niños/niñas y escuela públicas, articulando y trasladando instituciones para el acceso a los servicios de salud (Clínica Móvil, Odontología, Pediatría, Ginecología, Atención y Detección de Diabetes, Oftalmología, Vacunación y provisión de medicamentos básicos); identidad (Identificaciones, Registro Civil); peluquería; acceso a beneficios sociales como la pensión de adultos mayores, entre otros; y, acompañamiento institucional durante el proceso de regularización de los territorios sociales.

5. Buena práctica: Tutelar los derechos fundamentales de las personas mayores

Como institución se asumió el compromiso de tutelar los derechos fundamentales de las personas mayores, ante cualquier distinción, exclusión o restricción que tenga como objetivo o efecto el anular o restringir el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la esfera política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública y privada. Para ello, el Defensor del Pueblo cuenta con legitimación para presentar acciones de tutelas jurídicas.

En tal sentido, desde el año 2017 hasta la fecha, se han realizado campañas de atención integrales en territorios sociales, hogares y barrios, en las cuales se canalizan a las instituciones correspondientes las solicitudes de personas mayores, por ejemplo, para la aplicación de la ley que prevé que el Estado asista monetariamente un mensual equivalente al 25% del salario mínimo vigente.

También se realizan reportes estadísticos y de gestiones anuales, en casos tales como:

De conflictos familiares, ante problemas que afectan al adulto mayor, como la falta de interés (descuido en la salud, la alimentación, etc.) o que se encuentren beneficiándose a expensas del Adulto Mayor;

La Defensoría en primer lugar convoca a mediación (siempre que cuente con los datos de familiares para contactarlos), donde se les informa sobre las consecuencias que acarrea la falta del deber del cuidado; dando varias opciones de acuerdo a la situación económica y/o social de los afectados.

Se informa sobre las consecuencias jurídicas que acarrea la apropiación (en caso de cobro y mal uso, del beneficio a pensiones que correspondan al adulto).

A falta de interés de familiares, se canaliza las denuncias a las instituciones encargadas para el cumplimiento de la ley, como el Ministerio Público y la Defensoría Pública.

Adultos Mayores en situación de calle y vulnerabilidad.

Se solicita intervención al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, Dirección de Adultos Mayores, intervención de personal capacitado para la asistencia requerida, y de Pueblo al servicio de todos".

ser posible el traslado a Hogares para Adultos Mayores.

También al Ministerio Público ante la falta del deber de cuidado de las personas adultas mayores; y la Defensoría Pública cuando se requiera el traslado de adultos mayores cuando por voluntad propia, estando en situación de riesgo, no permita su traslado a un hospital u hogar de ancianos. Así también, en caso de que un adulto mayor se encuentre realizando algún trámite para su beneficio ante cualquier institución y se sienta agredido o ignorado por algún funcionario.

También se realiza remisión de recomendaciones a instituciones varias, a fin de que contemplen una atención diferenciada para los adultos mayores, a fin de agilizar los trámites requeridos. Se recomienda, si no cuentan con uno, la elaboración de un Plan de Trabajo dirigido al personal, para beneficio de los adultos mayores.

Municipalidades: Solicitar a Juntas Municipales la realización de la inscripción de las personas adultas mayores de cada ciudad, agilizar los trámites y evaluar las condiciones en las que se encuentran para que sean beneficiados con el sustento económico. Recomendar si no cuentan con uno, la elaboración de un Plan de Trabajo con funcionarios a su cargo, para beneficio de los adultos mayores.

Ministerio de Economía: Solicitar y realizar seguimiento, de cada pedido presentado a la Defensoría del Pueblo para adquirir el beneficio de la pensión prevista ante la Dirección General de Pensiones no contributivas. Realizar seguimiento de trámites a favor de los veteranos y lisiados de la Guerra del Chaco y/o familiares.

Instituto de Previsión Social: Urgir asistencia para enfermos que cuentan con el seguro, y que precisan de alguna intervención. Seguimiento de trámites, para el beneficio que otorga la jubilación por invalidez, vejez y sobrevivencia, la jubilación proporcional, y la reapertura de servicios.

Otras actividades realizadas por la Defensoría a favor de los adultos mayores.

- Atención ciudadana.
- Asesoramiento telefónico y presencial.
- Elaboración de charlas a fin de difundir los derechos de los adultos mayores y recordar la importancia de renovar los valores familiares ante nuestros ancianos, en las instituciones educativas.
- Urgir asistencia en hospitales nacionales.
- Enviar recomendaciones y acompañar el cumplimiento ante hospitales, geriátricos y centros de salud, en el marco del respeto y veneración por la dignidad en la asistencia de las personas adultas mayores.
- Presentación de recursos de amparo en los casos que amerite, por ejemplo, derecho a la vida y a la salud.

Enviar recomendaciones a instituciones varias, a fin de que contemplen una atención diferenciada a adultos mayores.

Visitas de monitoreo a Hogares de Estadía Permanente para Adultos Mayores.

Desde la promoción y protección de los Derechos Humanos:

La Defensoría del Pueblo, a través del Departamento de Adultos Mayores, de la Dirección General de Asistencia Social y Servicios Sociales, de las Coordinaciones Departamentales, y las Delegaciones del Defensor del Pueblo en todas sus sedes, se destaca por el permanente acompañamiento que realiza, a fin de garantizar que todas las personas adultas mayores sean asistidas en sus reclamos y denuncias, así como el acompañamiento efectivo del control del debido proceso ante denuncias de abandono por parte de los hijos.

También cabe mencionar que, de forma semanal, se reciben denuncias de abandono, en donde funcionarios se constituyen hasta el hogar del adulto mayor afectado, a fin de interiorizarse sobre cada caso; además de las mediaciones con los hijos y/o familiares, antes de realizar las denuncias judiciales correspondientes. Sin dejar de mencionar que, en situaciones de adultos mayores sin familiares, funcionarios de la Defensoría del Pueblo realizan trámites ante Fundaciones y Hogares de Ancianos, en donde se logró que varios adultos mayores puedan ingresar, recibiendo asistencia médica, alimentos y cuidados.

Igualmente se realizaron diversos trámites de canalizaciones de reclamos para el acceso efectivo al Programa de Pensión Alimenticia de Adultos Mayores, desde las inscripciones a las solicitudes presentadas por adultos mayores en las municipalidades de su localidad y el seguimiento para gestionar el censo requerido e impulsar la continuidad de los trámites en la Dirección de Pensiones No Contributivas del Ministerio de Hacienda.

Respecto a la función de canalización de reclamos populares, es importante mencionar que sigue presente la falta de respuestas inmediatas por parte de las instituciones públicas, hechos que obligan a la Defensoría del Pueblo a canalizar constantemente los reclamos recibidos de personas mayores por la falta de respuestas. Es necesario mejorar el sistema de retorno por parte de los órganos competentes y dejar de lado innecesarios trámites burocráticos³⁰. Consecuentemente, el Departamento de Adultos Mayores y las Delegaciones del Defensor del Pueblo en todas sus sedes se destacan por el permanente acompañamiento que realizan a los adultos mayores para el acceso efectivo al Programa de Pensión Alimenticia de Adultos Mayores, desde las inscripciones a las solicitudes presentadas por adultos mayores en las municipalidades de su localidad y el seguimiento que se realizan para gestionar el censo requerido e impulsar la continuidad de los trámites en la Dirección de Pensiones No Contributivas del Ministerio de Hacienda.

Se han elevado de manera permanente recomendaciones con ruego de consideración y

30 Informe Anual del Defensor del Pueblo 2020,2021 y 2022.

cumplimiento a las Municipalidades y a la Dirección de Pensiones No Contributivas del Ministerio de Hacienda:

Sobre la necesidad de la elaboración de un Plan de Trabajo, sobre las gestiones y/o trámites a realizar para que los Adultos Mayores puedan acceder al beneficio de la Pensión Alimentaria, realizar reclamos o solicitar el reintegro a la planilla de cobro, en atención a los casos planteados y recibidos en esta Defensoría por parte de varios adultos mayores afectados en sus derechos fundamentales, ya que refieren que como parte de los tramites que realizan, se volvió una práctica, que funcionarios municipales le hagan entrega de sus documentos presentados ante la Junta Municipal para que los mismos adultos mayores gestionen sus respectivas solicitudes ante la Dirección de Pensiones No contributivas del Ministerio de Hacienda, lugar, donde los encargados de la institución se niegan a recibir dichos documentos, en razón de que no forma parte del protocolo de actuación aprobado e implementado por ambas instituciones, y exigen que los documentos de referencia deben ser entregados por los funcionarios designados de cada Municipalidad y no por los Adultos Mayores, que se encuentran dentro del grupo de riesgo con esta delicada situación que se vive debido a la Pandemia.

Resultados: se realizó el seguimiento correspondiente y se ha detectado avances importantes en las gestiones.

Se han elevado de manera permanente solicitudes con ruego de consideración a las Municipalidades del país:

Primeramente, debido a la importancia del rol que las Municipalidades cumplen en el marco del programa vigente de adultos mayores, se solicita de sus buenos oficios, a los efectos de designar un enlace Institucional con sus correspondientes datos de contacto (correo electrónico y número de teléfono), que permita canalizar los reclamos recibidos de la población de dicho municipio, agilizar las intervenciones y trámites entre ambas instituciones, así como también mantener canales de correspondencia con la persona designada. Para su efecto, dejamos a su disposición los siguientes correos electrónicos institucionales: (...) y el número telefónico de contacto de la Dirección General de Operaciones (...). Así mismo, es importante mencionar, que toda acción pública y social a favor de las personas adultas mayores, se debe implementar con una visión integral de las condiciones que propicien su desarrollo humano, y en ese sentido, se debe agilizar los trámites y evaluar las condiciones en las que se encuentran para que sean beneficiados con este sustento económico, es por ello, que, respetuosamente, se recomendaron, si no cuentan con uno, la elaboración de un Plan de Trabajo con funcionarios a su cargo, sobre las gestiones y/o trámites a realizarse para que los Adultos Mayores puedan acceder al beneficio de la Pensión Alimentaria, presentar reclamos o solicitar el reintegro a la planilla de cobro.

Resultados: Se recepcionó contestación sobre la solicitud realizada, donde cada

municipio remitió los datos de los funcionarios designados a fin de trabajar de manera coordinada.

Por último, se han realizados intervenciones en situaciones puntuales con resultados positivos, como sería el reintegro al cobro de la pensión de adultos mayores, que por diversos motivos se hallaban bloqueados.

Dificultades que se presentan en la planificación y/o desarrollo de la buena práctica

Las dificultades que se han presentado son la constante en la falta de recursos financieros a fin de fortalecer la unidad de atención temática, como también la designación de recursos humanos calificados en el área con la exclusiva función de trabajar con las personas adultas mayores, así como, la necesidad de contar con capacitaciones con expertos en el tema específico, a fin de abordar la problemática existente con eficacia y efectividad.

Retos o desafíos pendientes

Los retos que encontramos como Defensoría Del Pueblo, es que a pesar de la falta de recursos financieros significativos que permitan potenciar y fortalecer el permanente funcionamiento del Departamos de Adultos Mayores, es la de seguir trabajando en las tareas de promoción, difusión, y seguimiento ante las instituciones competentes, a fin remover los obstáculos o disminuir la excesiva burocracia de las instituciones encargadas de velar los derechos humanos de la población que nos ocupa, así mismo de continuar con los desafíos de monitorear para que el Estado cumpla con los compromisos asumidos internacionalmente en salvaguarda de los derechos humanos de las poblaciones que componen este grupo de especial protección.

Links referentes a la buena práctica

- http://www.defensoriadelpueblo.gov.py/informes/Balance_Anuar_de_Gestion_Publica_2022.pdf
- http://www.defensoriadelpueblo.gov.py/informes/Balance_Anuar_de_Gestion_Publica_2023.pdf
- <http://www.defensoriadelpueblo.gov.py/02-11-2023-noticias-Visita-de-monitoreo-al-Complejo-Santo-Domingo.html>
- <http://www.defensoriadelpueblo.gov.py/24-10-2023-noticias-Gestiones-en-favor-de-adulto-mayor-en-estado-de-abandono.html>
- <http://www.defensoriadelpueblo.gov.py/10-10-2023-noticias-Acompa%C3%B1amiento-a-adulto-mayor-para-recibir-atencion-medica.html>
- <http://www.defensoriadelpueblo.gov.py/09-05-2023-noticias-Gestiones-en-el-caso-de-adulto-mayor-vulnerable.html>

- <http://www.defensoriadelpueblo.gov.py/08-05-2023-noticias-Diligencias-en-favor-de-adulto-mayor.html>
- <http://www.defensoriadelpueblo.gov.py/15-03-2023-Asistencia-a-adulto-mayor-en-Aregua.html>
- <http://www.defensoriadelpueblo.gov.py/20-01-2023-noticias-Diligencias-en-favor-de-adultos-mayores.html>
- <http://www.defensoriadelpueblo.gov.py/23-12-2022-Entrega-de-sillas-de-ruedas-a-2-abuelitos.html>
- <http://www.defensoriadelpueblo.gov.py/03-11-2022-noticias-Asistencia-adulto-mayor-en-CDE.html>
- <http://www.defensoriadelpueblo.gov.py/26-10-2022-noticias-Alianza-sobre-programa-de-adultos-mayores.html>
- <http://www.defensoriadelpueblo.gov.py/17-10-2022-noticias-Amparos-a-favor-de-pacientes-oncologicos.html>
- <http://www.defensoriadelpueblo.gov.py/13-10-2022-noticias-Intervencion-en-CDE.html>

PERÚ

Defensoría del Pueblo

Buenas prácticas en derechos humanos, vejez y envejecimiento



2.7 Defensoría del Pueblo de Perú

1. Introducción

Para la Defensoría del Pueblo del Perú las personas adultas mayores (PAM) son titulares de derechos, por lo tanto, es obligación del Estado garantizar el ejercicio de los mismos. De igual modo, la Defensoría del Pueblo en el marco de su función de protección de derechos de las personas tiene como línea de atención prioritaria, la promoción de los derechos de las personas adultas mayores, principalmente, de aquellas que se encuentran en situación de pobreza o pobreza extrema.

En esa línea el Tribunal Constitucional del Perú advirtió que el deber que el Estado ha asumido en relación con la tutela de los derechos de las personas adultas mayores obedece a la especial condición en la que ellas se encuentran. La citada población se caracteriza por vivir, en general, en un contexto de vulnerabilidad, es decir, en una exposición constante a riesgos de difícil enfrentamiento, que son producidos en la mayoría de los casos por diversos obstáculos que la sociedad les impone³¹.

En efecto, existen distintos factores que comprueban la especial situación en la que se encuentran las personas adultas mayores. Uno de los mayores flagelos radica en la asignación de estereotipos vinculados a la vejez. Muchas veces se piensa que una avanzada edad es sinónimo de inoperancia o falta de capacidad para emprender actividades o proyectos. Asimismo, se le suele asociar con un estado de constante dependencia, y que termina por generar en el adulto mayor la sensación respecto de su falta de autonomía para el desarrollo de sus actividades diarias. Ello resulta contrario a las ideas de autonomía e independencia que se vienen implementando y fomentando a favor de este colectivo, más aún si se considera los valiosos aportes que ellos realizan a la sociedad y al Estado.

Tampoco puede dejarse de lado el hecho de que la vejez, en distintas etapas, genera

31 <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2017/05157-2014-AA.pdf>

un deterioro de la salud de la persona, lo que ha ocasionado que, tanto para su familia como para la sociedad, se le entienda más como una carga que como una persona que se encuentra en condiciones de desenvolverse de manera autónoma. Esta clase de estereotipos se han condensado en el contexto de una sociedad en el que las oportunidades no eran las mismas para las personas adultas mayores. Se ha empezado a resaltar la idea relativa a su progresiva autorrealización personal, lo cual no solo se vincula con el diseño de su proyecto particular de vida, sino también con la posibilidad efectiva de ser determinantes en la vida de los demás y de la sociedad en su conjunto.

Ahora bien, la especial atención que el Estado Peruano debe prestar a los adultos mayores no solo se reduce a la constatación de su vulnerabilidad. El Tribunal advierte que, en relación con la vejez, se ha presentado un curioso fenómeno de tendencia mundial. En efecto, lejos de reducirse, la población que integran las personas mayores de 60 años se encuentra en constante aumento. De conformidad con lo que informa la Organización Mundial de la Salud, se prevé que “entre 2000 y 2050, la proporción de los habitantes del planeta mayores de 60 años se duplicará, y pasará del 11% al 22%”. En números absolutos, este grupo de edad pasará de 605 millones a 2000 millones en el transcurso de medio siglo³². De hecho, el Comité de Ministros del Consejo de Europa ha notado que nos encontramos frente a sociedades “en proceso de envejecimiento”³³.

El aumento de este sector poblacional tiene como correlato la necesidad de articular un sistema integrado de políticas y programas que les permita integrarse en la sociedad. Esto supone que el Estado peruano debe brindar las condiciones necesarias para su desarrollo en condiciones de igualdad.

2. Instrumentos internacionales relacionados a derechos humanos, vejez y envejecimiento

El Estado de Perú, en relación a los derechos humanos, vejez y envejecimiento, ha ratificado y observa los siguientes instrumentos internacionales:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
- Protocolo Adicional a la Convención americana sobre derechos humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales.
- Declaración política y Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento.
- Convención sobre la seguridad social.

³² Información extraída de la página web de la Organización Mundial de la Salud. Disponible en: <http://www.who.int/ageing/about/facts/es/>

³³ [Comité de Ministros del Consejo de Europa. Recomendación N° (98) 9, Del Comité de Ministros a los Estados Miembros relativa a la dependencia. Adoptada el 18 de septiembre de 1998], lo cual no hace sino demostrar una situación apremiante.

- Observación general No. 19 sobre el derecho a la seguridad social
- Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.
- Recomendación sobre los pisos de protección social.
- Informe Mundial sobre la Protección Social 2022-2022: La protección social en la encrucijada – en busca de un futuro mejor.

3. Normativa nacional relacionada a derechos de las personas mayores

- Constitución Política del Perú de 1993
- Ley de la Persona Adulta Mayor (2016)
- Reglamento de la Ley de la Persona Adulta Mayor (2021)
- Ley que establece la atención preferente a las mujeres embarazadas, las niñas, niños, los adultos mayores, en lugares de atención al público.
- Ley que regula la atención de los pasajeros con discapacidad, mujeres embarazadas y adultos mayores en los aeropuertos, aeródromos, terminales terrestres.
- Ley para la Prevención y Tratamiento de la Enfermedad de Alzheimer y Otras Demencias
- Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, estableciendo la priorización de pago de deudas laborales, previsionales y por violación de derechos humanos a los acreedores adultos mayores de 65 años de edad.
- Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional Multisectorial para las Personas Adultas Mayores al 2030 (2021)
- Decreto Supremo que crea el Programa Nacional de Servicios Especializados para Personas Adultas Mayores – “Gratitud” y aprueba la fusión por absorción de la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF al Programa Nacional Gratitud.
- Decreto Legislativo que fortalece los mecanismos y acciones de prevención, atención y protección de la persona adulta mayor durante la emergencia sanitaria ocasionada por el covid-19 (2020)
- Decreto Legislativo que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad.

4. Buena práctica: Actividades de promoción y protección de los derechos humanos de las personas adultas mayores

La Defensoría del Pueblo de Perú lleva a cabo acciones de promoción dirigida a la población en general; principalmente, a las personas mayores y a las personas que conforman sus redes de apoyo y cuidado; también a los servidores públicos, funcionarios públicos y autoridades de otras entidades o de la misma institución para contribuir en el incremento de los niveles de información y de formación sobre los derechos de las personas mayores; sensibilizar y promover prácticas en el ejercicio y defensa de los derechos; así como erradicar los estereotipos que afectan a este grupo de la población.

Además, de las siguientes actuaciones:

- Coordinaciones con las Oficinas Defensoriales y Módulos Defensoriales a nivel nacional sobre actividades de supervisión, promoción y difusión de los derechos de las PAM, a través de eventos en días conmemorativos a nivel nacional e internacional de las PAM.
- Elaboración de “Lineamientos de actuación para la atención y defensa de los derechos humanos de las personas mayores de la Federación Iberoamericana del Ombudsperson – FIO-2023” y participación en reuniones de coordinación.
- Ante la evidencia de situación de riesgo de la población adulta mayor (Fonavistas) se elaboraron Pautas de Intervención Defensorial para la Protección de los Derechos de las Personas Mayores a fin de garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos y libertades fundamentales.
- Creación del Consejo Consultivo de Personas Mayores de la Defensoría del Pueblo. Se proyectó el Reglamento del Consejo Consultivo de Personal Adultas Mayores (PAM) que normará la organización y funcionamiento de este mecanismo institucional con la finalidad de incorporar la perspectiva de las personas mayores, en tanto sujetos directamente interesados en las acciones que realiza la Defensoría del Pueblo.
- Creación y actualización del Repositorio virtual sobre legislación comparada e informes: https://www.defensoria.gob.pe/fio_personas_mayores/, el cual es un espacio digital de registro y acceso a materiales sobre los derechos de las personas mayores.
- Identificación de los Centros de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores (CEAPAM) acreditados y no acreditados. La Defensoría del Pueblo expresó su preocupación por el alto nivel de centralismo existente con respecto a la presencia de Centros de Atención Residencial para las Personas Adultas Mayores; además, de los 390 centros, 226 (58%) no están acreditados formalmente por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP).
- Supervisión del cumplimiento de los objetivos, lineamientos y servicios de la

“Política Nacional Multisectorial para las Personas Adultas Mayores (PAM) al 2030”.

- Desarrollo de la capacitación de género e interculturalidad sobre: Edadismo y Brecha Digital – Participación activa de la de las PAM. Se ha identificado a la edad como elemento para categorizar y dividir a las personas por atributos que ocasionan daño, desventaja o injusticia, y menoscaban la solidaridad intergeneracional.
- Participación en las reuniones en La Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (GANHRI) sobre el Plan de Trabajo 2024 y propuestas para Posición y estrategia para la participación de los derechos de las personas mayores - 2023.
- Reunión con personal de SUSALUD, sobre la promoción de la justicia inclusiva en salud en tu domicilio (Arbitraje, Conciliación y mediación) – 2023.
- Actuaciones y reuniones sobre la situación de la Caja de Beneficio de la Seguridad Social del Pescador (CBSSP) para establecer el monto mínimo de la pensión.
- Elaboración de propuestas para la producción de la infografía para el Grupo de Trabajo de los Derechos de Vejez y Envejecimiento (GTDHVE) de la Red Instituciones Nacionales de Derechos Humanos del Continente Americano (RINDHCA).
- Participación en el evento: “Avances y retos para garantizar la protección de los derechos de las personas adultas mayores” – Pensión 65 (MIDIS).
- Aportaciones, comentarios y sugerencias para una Convención Internacional de Protección de Derechos Humanos de las Personas Mayores en las reuniones preparatorias y en coordinación con las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH).
- Ponencia en la reunión internacional (ACNUDH, GANHRI, INDH, ONG, Sociedad Civil y otros), a fin de contribuir con aportaciones y resaltar la importancia de una Convención Internacional e informar sobre la situación de las PAM en América Latina y El Caribe.
- La Dirección del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes elaboró el informe sobre “Condiciones de las personas adultas mayores residentes en centros de atención residencial de Lima y Callao”³⁴. Entre los principales hallazgos de la supervisión es sobre la falta de acreditación del Ceapam, sobrepoblación, población de PAM pertenecientes a otros grupos en situación de vulnerabilidad, deficiencias en el trato que se brinda a las personas adultas mayores, condiciones materiales de los Ceapam, medidas protectoras, régimen de vida al interior de los Ceapam, salud, autonomía e independencia de la PAM, contacto con el mundo exterior, igualdad y no discriminación y personal a cargo del cuidado de las PAM.

34 <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5137798/Informe%20Especial%20N%C2%B0%2012-2023-DP-DM-NPT%20-%20Versio%CC%81n%20Final%2014-09-2023.pdf?v=1694793564>

- El Programa de Defensa y Promoción de los Derechos de las Personas con Discapacidad (Pdeprodis), viene desarrollando labores que responden a la situación de las personas con discapacidad, que son atendidas por su condición de discapacidad, considerando para ello cualquier grupo etario desde una mirada transversal, incluyendo la situación de las personas adultas mayores con discapacidad.
- Durante el año 2023, en el marco de las actividades como Mecanismo Independiente encargado de promover, proteger y supervisar la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad – MICDPD³⁵, se solicitó y accedió a información relacionada con el proceso de implementación de la política de prevención y tratamiento de la enfermedad de Alzheimer y otras demencias, frente a la cual existió una urgente demanda de intervención por parte de distintos ciudadanos, ciudadanas y sus organizaciones, tales como la Coordinadora de Representantes de Organizaciones de Personas Adultas Mayores y Personas Comprometidas en la Defensa de sus Derechos de Lima y Callao (Coordepam).

Al efecto, se enviaron diversos oficios a las entidades de salud pública mostrando la preocupación respecto a la demora en la implementación de la política de prevención y tratamiento de la enfermedad de Alzheimer y otras demencias, a partir de una urgente demanda de intervención expresada por la ciudadanía y sus organizaciones, que pidieron información respecto al nivel de avance de los documentos de gestión vinculados a la Política de prevención y tratamiento de la enfermedad de Alzheimer y otras demencias, así como el contenido de dichas propuestas, las barreras que persisten tras su publicación y el cronograma de trabajo de los documentos, incluyendo el proceso de consulta a personas con discapacidad.

- Seguimiento a la adecuación de normas nacionales a la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. Al efecto, se dirigieron múltiples oficios, entre los que se menciona:

A la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) se gestionó la implementación de políticas laborales acordes a la Convención Interamericana. En respuesta la Gerencia de Políticas de Gestión de Servicio Civil de SERVIR comunica su decisión de integrar en la programación del POI 2024 – 2026 de su institución, un estudio que evidencie las políticas laborales referidas a las personas mayores y proponga la adecuación de normas laborales en el marco de la Convención Interamericana.

Al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) se solicitó información de las medidas y/o acciones adoptadas para la adecuación de la Convención Interamericana. En atención al citado requerimiento, se informó la conformación del grupo de trabajo interno encargado de formular la propuesta normativa que modifique la Ley de la Persona Adulta Mayor.

³⁵ De acuerdo con el artículo 86° de la Ley N°29973, la Defensoría del Pueblo ha sido designada como Mecanismo Independiente encargado de promover, proteger y supervisar el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en los términos del artículo 33° de dicho tratado.

Retos o desafíos pendientes

Todavía existen muchas situaciones que generan vulneraciones de derechos de las personas adultas mayores, entre ellas, se mencionan:

- Violencia, abandono y abuso
- Cuidados paliativos y a largo plazo
- Autonomía e independencia
- Protección social y seguridad social (incluidos los niveles mínimos de protección social)
- Educación, capacitación, aprendizaje permanente y creación de capacidad
- Derecho al trabajo y acceso al mercado laboral
- Derecho a la salud y acceso a los servicios de salud
- Derecho a la salud sexual y reproductiva
- Derecho a la Muerte Digna
- Participación activa de las personas mayores en procesos de electorales
- Servicio de cuidado

Archivo fotográfico

Ponencia sobre promoción de derechos de la persona adulta mayor en el Centro del Adulto Mayor de Barranco – EsSalud (CAM – EsSalud) en el Día Internacional de la Toma de conciencia del abuso y maltrato al Adulto Mayor 2024.



Fotografía 1



Fotografía 2



Fotografía 3